

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Dirección y Administración
Casa de Gobierno

Salta, Viernes 13 de Diciembre de 1940 —

AÑO XXXII N.º 1875

Art. 4º— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia.— Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece los viernes.— Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.— Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de mas de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06): —por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04).— por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos. (\$ 0.02) —por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.—

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E

INSTRUCCION PUBLICA

N.º 845 G

Salta, Octubre 17 de 1940.

Vista la solicitud formulada por el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, Diputado Provincial don Augusto Regis; y, con sujeción a los precedentes establecidos;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese un subsidio extraordinario por esta sola vez, en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150) m/n., a la Comisión Pro-Fiestas Patronales de LA CALDERA, en concepto de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos que le demandará la mejor celebración de dicha festividad religiosa el día 20 de Octubre en curso; debiendo el subsidio acordado liquidarse a favor del señor Presidente de la Comisión Municipal de ese Distrito, Diputado Provincial don AUGUSTO REGIS, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en su oportunidad.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el Art. 1.º se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse a la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 846 G

Salta, Octubre 17 de 1940.

Atento a lo solicitado por el señor Fiscal de Gobierno; y, siendo indispensable, por razones del mejor servicio, adscribir a la Fiscalía un mensajero;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a don AGUSTIN TOLABA, Mensajero de la Fiscalía de Gobierno, en carácter extraordinario hasta la inclusión de dicho puesto en la próxima ley de Presupuesto, con la remuneración mensual de OCHENTA PESOS (\$ 80) m/n.

Art. 2.º — Los haberes del mensajero nombrado por el Art. 1.º se liquidarán con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

blicas y Fomento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 847 G

Salta, Octubre 17 de 1940.

Exp. 2924 Letra P/1940.

Vista la siguiente nota N.º 5420 de fecha 16 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S/D.

Haciéndose necesario reforzar el personal de agentes que presta servicio en la Comisaría de La Tablada (Dpto. de la Capital) por requerirlo las exigencias de la misma; me dirijo al señor Ministro solicitando la creación en carácter extraordinario de: dos (2) plazas de agentes de policía de campaña de la categoría, con la remuneración mensual de Ochenta pesos cada una, a fin de afectarlas al servicio de la mencionada dependencia policial.

Dios guarde a S.S. (Fdo.): Oscar M. Landívar Cnel. (S.R.) Jefe de Policía".

Por consiguiente, en uso de la facultad que le confiere el Art. 15 de la Ley de Presupuestos vigente;

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créase con carácter extraordinario dos (2) plazas de agentes de policía de campaña de Ira. categoría, con la remuneración mensual de Ochenta pesos (\$ 80) m/n. cada una, para prestar servicio en la Comisaría de "La Tablada", jurisdicción del Departamento de la Capital, y en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía en nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 848 — G —

Salta, Octubre 17 de 1940.

Exp. N.º 2845 Letra E/1940.

Vista la siguiente comunicación de fecha 9 de Octubre en curso, de la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S/D.—

Elevación planillas sueldo Locutor Julio García Bedoya

Cúmpleme dirigirme a V.S. adjuntado a la

presente, planilla de sueldos por el mes de Setiembre ppdo. del Locutor Julio García Bedoya, para su reconocimiento, cuyo servicio fuera prestado de conformidad.

Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo): Mario Valdivieso".

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Octubre en curso;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de Setiembre del año en curso por don JULIO GARCIA BEDOYA, como Locutor de la Broadcasting Oficial "L.V. 9 Radib Provincia de Salta", y Encargado del cuidado de la discoteca de la Emisora y de la confección de sus programas diarios; y, líquidese los haberes correspondientes, de acuerdo a las planillas que corren a fojas 2 y 3 del expediente de numeración y letra señalada al margen, con imputación a la cuenta: "RADIO L.V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raul Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 849 — G—

Salta, Octubre 17 de 1940.

Expediente N.º 2869 Letra P/940.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don Roberto Patrón Costas, propietario de la Fábrica "El Norte" de esta Capital, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de seis (6) cajones de jabón "D.D.D." a razón de \$ 10.80 m/n. cada cajón, con destino a la higiene de los reclusos en el Penal; atento a la orden de provisión número 446 expedida con fecha 8 del corriente mes, por la repartición recurrente;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de don ROBERTO PATRON COSTAS, propietario de la Fábrica "El Norte" de esta Capital, la suma de SESENTA Y CUATRO PESOS, con 80/100 (\$ 64.80) m/n. en cancelación de igual importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fs. 2 y 3 del expediente señalado al margen, dejándose expresa constancia de que la provisión respectiva corresponde al mes de Octubre en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el Art. 1.º se imputará al Inciso 3, Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raul Fiore Moulés

N.º 850 — G—

Salta, Octubre 18 de 1940.

Exp. N.º 2835 Letra R/940.

Vista la solicitud de licencia presentada; y atento a los informes del señor Director del Registro Inmobiliario y Contador General, de fechas 7 y 16 de Octubre en curso, respectivamente;

Art. 1.º — Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 21 del actual, a la Escribiente del Registro Inmobiliario, señora LYDIA LOPEZ DE URREA, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez**

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 851 —G—

Salta, Octubre 18 de 1940.

Exp. N.º 2844 Letra Z/940.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de octubre en curso, y estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en
ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1.º — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 9 de octubre en curso, a la señora ANA CASTRO de DE LA ZERDA, Escribiente de Ira. Encargada del "Registro Oficial" del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez**

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 852 —G—

Salta, Octubre 18 de 1940.

Exp. N.º 2856 Letra R/940.

Vista la solicitud de ampliación de licencia; atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 de octubre en curso, y estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
ejercicio del Poder Ejecutivo.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Amplíase por el término de quince (15) días más, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 24 de

setiembre ppdo. a don EDUARDO MENDOZA, Encargado de la Oficina del Registro Civil de GUACHIPAS, en virtud de que necesita permanecer en esta Capital para completar el tratamiento médico a que está sometido, según certificado de facultativo autorizado que corre a fs. 1 del expediente señalado al margen.

Art. 2.º — La Dirección General del Registro Civil proveerá al desempeño interino de la Oficina de Guachipas, durante el término de prórroga de licencia acordada al titular, en la forma prescripta por el Art. 7.º del Reglamento del Registro Civil (modificado por decreto de Abril 13 de 1931).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 853 — G —

Salta, Octubre 18 de 1940.

Expediente N.º 2799 Letra D/940.

Visto este expediente; atento a los informes de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo y de Contaduría General, de fechas 4 y 16 de octubre en curso, respectivamente;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo para expedir un cheque por la suma de CIENTO DIEZ PESOS (\$ 110) m/n., a la orden del Consejo General de Educación de la Provincia, por concepto de transferencia de igual importe total de los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta en la cuenta: "Orden Conjunta-Ministro de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo", provenientes de las multas aplicadas durante el primer semestre del año en curso, y que por disposición expresa del Art. 8.º de la Ley N.º 11.544 corresponde íntegramente al H. Consejo General de Educación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 854 — G —

Salta, Octubre 18 de 1940.

Exp. N.º 2862 Letra P/940.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de octubre en curso y estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese quince (15) días de

licencia, con goce de sueldo, a don DANIEL POCLAVA, Mayordomo de la Casa de Gobierno, por razones de salud que le obligan a someterse a un tratamiento médico y con anterioridad al día 10 de octubre en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 855 — G —

Salta, Octubre 18 de 1940.

Exp. N.º 2915 Letra D/940.

Vista la siguiente nota de fecha 16 de Octubre en curso del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri: "A S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ingeniero Agrónomo D. Jaime Indalecio Gómez.

Provisión de fondos para fletes materiales adjudicados

Cúmplame dirigirme a V.S. y solicitarle la suma de \$ 303.40 para efectuar el pago de fletes correspondiente a la carga despachada por los Sres. Thyssen Lametal según carta de porte N.º 3887 de Retiro.

Esta carga debe ser retirada hasta el día 21 del corriente a los efectos de no pagar estadía.

La inversión de estos fondos está autorizada por decreto de fecha 23 de setiembre ppdo. exp. N.º 2477.

Saludo al Sr. Ministro muy atentamente.
(Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel".

Y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Setiembre ppdo., recaído en expediente N.º 2477—L/940, se adjudicó por el Art. 10 del mismo a la Compañía Thyssen Lametal, la provisión del rubro titulado "Hierro camas de Penados", cuyas cotizaciones fueron entendidas puestos los materiales sobre wagón Buenos Aires.

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 16 del ya citado decreto corresponde la liquidación solicitada ya que, el importe de los fletes quedaba sujeto al monto que arroja la respectiva carta de porte, que ya resulta conocido como lo indica la nota precedentemente inserta;

Por ello:

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A

Art. 1.º — Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria Don GUALBERTO E. BARBIERI, la suma de TRESCIENTOS TRES PESOS con 40/100 M/N. (\$ 303.40), a fin de que con la misma proceda a abonar el importe de los fletes correspondientes a la carga despachada por la Compañía Thyssen Lametal, desde la Capital Federal, consistente en los materiales adjudicados por el Art. 10 del Decreto de fecha 23 de setiembre ppdo., con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en su oportunidad y de elevar al Ministerio de Gobierno,

Justicia e Instrucción Pública el recibo de fletes para gestionar de la Administración General de los FF.CC. del Estado la devolución del 50 o/o, cuyo porcentaje en concepto de bonificación, corresponde al Gobierno de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley N.º 441, partida "CARCEL Y CUARTEL DE BOMBEROS".

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 856 —G—

Salta, Octubre 19 de 1940.

Habiéndose convenido por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con el doctor Jerónimo Gómez Izquierdo, representante de la Revista "La Res" la publicación en dicha Revista del movimiento de la riqueza agropecuaria de la Provincia que ha tenido su exponente en la feria realizada en esta Capital el día 12 de Octubre en curso, bajo el patrocinio de la Sociedad Rural;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase la publicación en las páginas de la Revista "La Res" de la Capital Federal de conformidad a lo convenido, del movimiento agrícola-ganadero en esta Provincia y en particular del resultado obtenido en la feria realizada bajo el patrocinio de la Sociedad Rural el día 12 de Octubre en curso, al precio de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800) m/n. con las notas gráficas y material que en oportunidad le serán entregadas.

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará en su oportunidad con imputación al Inciso 5, Item , Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, e carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por la H. Legislatura, en mérito de encontrarse actualmente excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 857 —G—

Salta, Octubre 19 de 1940.

Vista la solicitud de prórroga de licencia presentada por la empleada de la Biblioteca Provincial, señora Milagro J. de del Solar; y atento a los informes del señor Director de dicha Repartición y Contaduría General, de fechas 14 y 17 de Octubre en curso;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :**

Art. 1.º — Prorrógase, por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia conce-

dida a la Escribiente de la Biblioteca Provincial señora MILAGRO J. de DEL SOLAR, en mérito de las razones de salud que justifica con el certificado médico presentado y que le permite gozar de ese beneficio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 858 —G—

Salta, Octubre 21 de 1940.

Visto este expediente por el que Jefatura de Policía eleva para su reconocimiento y liquidación una factura presentada por "La Salteña" Soc. Anón. Ltda. Compañía Industrial de Productos de Lechería; y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de octubre en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS con 95/100 (\$ 19.95) m/n. que se liquidará y abonará a "La Salteña" S.A. Ltda. Compañía Industrial de Productos de Lechería en cancelación de la factura que por concepto de provisión de leche durante el mes de setiembre ppdo. destinada a los reclusos en la Cárcel Penitenciaria que por prescripción médica necesitan de este alimento, corre agregada al expediente de numeración y letra señalado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 859 —G—

Salta, Octubre 21 de 1940.

Expediente N.º 2870 letra P/1940.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada por el señor Martín Saravia (hijo) por concepto de provisión al Departamento Central de Policía de la cantidad de 15.840 kilos de maíz destinado al racionamiento del ganado caballar que presta servicios en dicha repartición; y atento al informe de Contaduría General de 18 del actual mes;

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

(\$ 792) m/n que se liquidará y abonará al señor MARTIN SARAVIA (hijo) en cancelación de la factura que, por provisión de 15.849 kilos de maíz, a razón de \$ 0.50 los 10 kilos corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, y que se ha destinado al racionamiento del ganado caballar que presta servicios en la Policía de esta Capital.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 18 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 860 —G—

Salta, Octubre 21 de 1940.

Expediente N.º 2637 Letra A/940.

Visto este expediente, por el que el señor Jefe del Archivo General de la Provincia solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Napoleón Díaz en el carácter de Ordenanza de dicha Repartición y en mérito de que la reorganización de la misma ha hecho necesarios los servicios de personal extraordinario; y atento a los informes del señor Jefe de la citada Repartición y Contaduría General, de fechas 16 y 19 de Octubre en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia en
en ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor NAPOLEON DIAZ, en el carácter de Ordenanza extraordinario del Archivo General de la Provincia, a contar desde el día 7 de junio ppdo. con la asignación mensual que para tal empleo fija la Ley de Presupuestos,

Art. 2.º — Los haberes devengados por el expresado Ordenanza se imputarán con carácter provisorio al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto la misma sea ampliada por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública e interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 861 —G—

Salta, Octubre 21 de 1940.

Expediente N.º 1733 Letra P/940.

Visto este expediente por el que Jefatura de Policía solicita del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública la asignación de una partida extraordinaria con el fin de proceder

al pago de los alquileres que se adeudan hasta la fecha, del local ocupado por la Sub-Comisaría de Policía de "El Bordo" (Dep. de Campo Santo); y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Sub-Comisaría, tiene asignada la suma de \$ 20 m/n mensuales para gastos, la que únicamente alcanza para cubrir los que ocasionan las necesidades del servicio por cuyo motivo no ha sido posible atender con ella el importe del alquiler del local ocupado;

Que Jefatura de Policía ha llegado a un arreglo con el propietario del edificio don Santiago S. Roldán, quien justiprecia en la suma de Doscientos pesos m/n. el importe total adeudado a la fecha;

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 4 de octubre en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo.**

D E C R E T A

Art. 1.º — Líquidese a Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) m/n. a fin de que con dicha suma proceda a abonar los alquileres que se adeudan a la fecha a don Santiago S. Roldán, por concepto de alquiler del local ocupado por la Sub-Comisaría de "El Bordo" (Dpto. de Campo Santo).

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 862 —G—

Salta, Octubre 21 de 1940.

Expediente N.º 2913, Letra D/940.

Vista la siguiente nota de fecha 15 de Octubre en curso del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri, cuyo texto dice así:

Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ing. Agrón. Jaime I. Gómez.

Pedido Material Imprenta Nueva Cárcel Penitenciaria

Cúmpleme dirigirme a S.S. y elevo tres propuestas solicitadas por ésta Dirección a Virgilio García y Cía., Tubos Mannesmann Ltda., y Thyssen-Lametal, por chapas de hierro para las mesas de compaginación de la Imprenta, siendo el precio más conveniente el de los señores Virgilio García y Cía, según resumen que adjunto.

Solicito del señor Ministro autorización para

la compra de 2 chapas de hierro liso negras de 1/4 de espesor por 1 metro de ancho x 2 de largo y de 100 kilos cju., al precio de 0.395 el kilo, cuyo importe total es de \$ 79.00; estos materiales serán entregados puestos en la Cárcel.

Saludo al Sr. Ministro muy atentamente.

(Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.

Chapas lisas negras de 1/4"	Thyssen-Lametal
de 100 Kilos cju. de 1x2	
	\$ 41.80
	\$ 83.60

Por ello:

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SETENTA Y NUEVE PESOS M/N (\$ 79), que se liquidará y abonará a la Virgilio García y Cía., de esta Capital, por concepto de provisión a la Cárcel Penitenciaria de 2 chapas de hierro liso, negras de 1/4" de espesor y de 1 mt. de ancho por 2 de largo con 100 Kgmos. de peso cju al precio de 0.395 cts. el kg., con destino a las mesas de compaginación del taller de imprenta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida: "CARCEL Y CUARTEL DE BOMBOS" de la Ley N.º 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 863 —G—

Expediente N.º 2652 Letra P/940.

Salta, Octubre 21 de 1940.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo toda la documentación relativa a la licitación privada que para la provisión de Carne al Departamento Central de Policía se le autorizara a convocar por Decreto de fecha 5 de Octubre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Decreto citado se procedió por Jefatura de Policía a licitar la provisión de carne, con el resultado que indica el acta que seguidamente se transcribe.

"En la Ciudad de Salta a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta siendo horas diez y seis, el suscrito Secretario de Policía, en su despacho, por ante el de Actuación y de conformidad a la autorización dada por el P.E. en decreto de fecha cinco del corriente mes y a las circulares remitidas por Jefatura a los comerciantes del ramo, procedió a verificar la licitación privada convocada al efecto, dando el siguiente resultado:

El señor Martín Berman ofrece proveer CARNE en las condiciones señaladas en el pliego respectivo, hasta el 31 de Diciembre del año en curso a razón de cuarenta y seis y medio

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios presentadas por las casas del ramo precedentemente indicadas, resulta más conveniente a los intereses fiscales la propuesta formulada por la Casa-Virgilio García y Cía., de conformidad con la planilla comparativa de precios que se inserta a continuación.

Virgilio García y Cía. Tubos Mannesmann

\$ 39.50	\$ 42.60
\$ 79.—	\$ 85.20

centavos el kilogramo (\$ 0.46 1/2).

El señor Ciro Morales ofrece el mismo artículo a razón de cuarenta y cinco centavos el kilogramo (\$ 0.45), ajustándose a las condiciones señaladas en el pliego respectivo y por el término indicado en el mismo.

No habiendo más propuestas se cierra el acta la que previa lectura y ratificación la firman los interesados presentes en el acto por ante mi Secretario y el de Actuación que certifica. Fdos.: Ciro Morales—Brígido Zavaleta, Secretario Gral. de Policía—Juan Martín So-

ante mi Secretario y el de Actuación que certifica. Es copia fiel del original que corre a folios 6 y 7 del libro de Actas N.º 2. (Fdo.): Brígido Zavaleta—Secretario General de Policía.

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente a los intereses fiscales la que ha formulado el señor Ciro Morales, quien, no obstante su carácter de mejor proponente ha hecho saber al Poder Ejecutivo que rebaja su oferta al precio de \$ 0.43 el kg.;

Que por la circunstancia aludida, resulta conveniente aceptar dicha oferta ya que con ello no se contraviene ninguna disposición dado el carácter que revestía de mejor proponente;

Por ello:

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor CIRO MORALES, la provisión de CARNE, al Departamento Central de Policía, bajo un promedio de consumo de Ciento setenta (170) Kgms. diarios por el término de tres (3) meses, y con anterioridad al día 1.º de Octubre en curso, al precio de Cuarenta y tres centavos (\$ 0.43) el kgm., de acuerdo a la licitación privada realizada por Jefatura de Policía y cuyas actuaciones corren en el expediente de numeración y letra arriba citado, y para la cual fué autorizada por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 5 de Octubre en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, e interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 864 —G—

Salta, Octubre 21 de 1940.

Expediente N.º 2908 letra D|940.

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por el diario "La Provincia" de esta Capital, por concepto de publicación de un aviso de licitación pública para la provisión de una campana de alarma y teléfonos internos destinados a la Nueva Cárcel Penitenciaria, por el término de quince días, de conformidad a lo ordenado en el decreto de fecha 27 de setiembre ppdo.; y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de octubre en curso;

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SESENTA PESOS (\$ 60) m/n que se liquidará y abonará al Diario "La Provincia", por concepto de publicación de un aviso durante el término de 15 días referente a la licitación pública para la provisión de una campana de alarma y teléfonos internos a instalarse en la Nueva Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida "CARCEL Y CUARTEL DE BOMBARDEROS" de la Ley N.º 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 865 —G—

Salta, Octubre 21 de 1940.

Expediente N.º 2879 Letra C|940.

Vista la siguiente nota del señor Presidente del Centro Recreativo Cultural del Perpetuo Socorro:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S/D.

"Nos permitimos dirigirnos a S.S. el señor Ministro, llevando a su conocimiento que este Centro de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 5 de Mayo del corriente año, ha cambiado la denominación que detentaba hasta esa fecha, del CENTRO RECREATIVO CULTURAL DEL PERPETUO SOCORRO, por el de CENTRO MUTUALISTA CULTURAL DEL PERPETUO SOCORRO

Como esta Institución goza de personería jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Provincia, y la modificación tomada implica a su vez una modificación al artículo primero de los estatutos en vigencia, aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Junio de 1935 (Exp. N.º 921 letra C. de ese Ministerio) estimamos pertinente solicitar a S.S. quiera tener a bien dictar el decreto que corresponda aprobatorio de la modificación solicitada.

En consecuencia y a los fines respectivos adjuntamos a la presente copias autenticadas por el señor Escribano de las actas y citaciones que se llevaron a cabo para tal fin.

Saludamos a S.S. con nuestra más distinguida consideración. (Edo.): Rafael Saravia

Rev. Padre. (Direct. Espiritual). Juan Lachenicht (Presidente)—Gabriel J. Arévalo (Secretario)".

Y, atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 17 de Octubre en curso;

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.º — Autorízase el cambio de nombre del Centro Recreativo Cultural del Perpetuo Socorro por el de "CENTRO MUTUALISTA CULTURAL DEL PERPETUO SOCORRO" y la modificación del Artículo primero de los Estatutos de dicha Asociación que en virtud del cambio de denominación queda redactado en la siguiente forma:

"Art. 1.º — La asociación se denomina "Centro Mutualista Cultural del Perpetuo Socorro", con domicilio legal en la Ciudad de Salta, República Argentina".

Art. 2.º — A los fines legales consiguientes remítanse las actuaciones de numeración y letra registradas al margen al señor Escribano de Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 866 —G—

Salta, Octubre 22 de 1940.

Expediente N.º 2905 Letra C|940.

Visto este expediente por el que el señor Presidente de la Comisión Nacional "Monumento al Capitán General Don Justo José de Urquiza —Ley N.º 11.849", solicita del señor Presidente de la Sub-Comisión local la acción necesaria con el fin de exaltar ante el sentimiento público la personalidad del ilustre prócer; y no existiendo en la Provincia Comisión alguna encargada de cooperar con la Nacional creada a estos efectos por la Ley N.º— 11.849;

El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A

Art. 1.º — Nómbrase una Comisión local encargada de cooperar con la "Comisión Nacional de Monumento al Capitán General Don Justo José de Urquiza —Ley N.º 11.849", formada en la Capital Federal, con sede en el Edificio de Correos y Telégrafos de la Nación, la que quedará integrada en la siguiente forma:

Presidente: General de División (S.R.) Don Gregorio Vélez; Vice-Presidente doctor Vicente Tamayo; Vocales: doctor Cristián Puló; doctor J. Vicente Solá; y señor Mariano Coll.

Art. 2.º — Hágase conocer el presente decreto en copia legalizada del señor Presidente de la citada Comisión Nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 867 — G —

Salta, Octubre 22 de 1940.

Expediente N.º 2964 Letra A/940.

Visto este expediente por el que el señor Director de la Asistencia Pública, doctor Federico Saravia Toledo eleva a consideración de este Ministerio la propuesta formulada en nota de fecha 19 de Octubre en curso, relativa a la entrega a la presidencia del Patronato de la Infancia de la suma de Cien pesos mensuales a fin de que con la misma se atiendan las órdenes de provisión gratuita de leche, que para la gente que carece de recursos y que necesita de este alimento emitirá dicha Repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se han realizado gestiones ante la señora Presidenta del Patronato de la Infancia quién ha hecho saber a este Ministerio que a los fines indicados considera insuficiente la partida de \$ 100 ya indicada, por cuyo motivo y siendo indispensable proveer de leche a aquellas personas que por sus recursos precarios no les permiten adquirirla y dentro de los escasos medios con que se cuentan;

**El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A

Art. 1.º — Asignase una partida mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150) m/n. que se le liquidará y entregará a la señora Presidenta del Patronato de la Infancia a fin de que dicha Institución entregue diariamente veinticinco (25) litros de leche a las personas que concurren a retirarla con órdenes emitidas por el señor Director de la Asistencia Pública.

Art. 2.º — La partida indicada precedentemente se liquidará en la siguiente forma: La suma de Cien pesos (\$ 100) m/n. será entregada por la Dirección Provincial de Sanidad de la partida que a tal efecto le fija su Ley de Presupuesto en vigencia y el saldo Cincuenta pesos (\$ 50) se liquidará y entregará directamente a la señora Presidenta del Patronato de la Infancia, con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por la H. Legislatura por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 868 — G —

Salta, Octubre 22 de 1940.—

Expediente N.º 2238 — Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Mario Valdiviezo solicita la entrega de la suma de Dos mil quinientos pesos m/n. a fin de destinar dicha cantidad a la construcción de receptores de bajo precio destinados a las personas que por su estado económico no pueden adquirir los de elevado precio y en particular los agricultores de la Provincia que por este medio pueden recibir las indicaciones de utilidad a sus actividades que periódicamente imparten las autoridades agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente acceder a lo solicitado ya que en esta forma se procura dar una mayor difusión a la radiotelefonía llevando a los hogares modestos este vehículo moderno de cultura y de expansión;

Que por otra parte la Broadcasting Oficial no persigue sino fines netamente culturales al propiciar esta forma de venta, en cuotas mensuales módicas, ya que ha alejado el intento de lucro, pues los receptores a distribuirse tendrán como precio, el costo de los materiales empleados;

Que ya se ha comenzado a armar, parte de los receptores a distribuirse con el material llegado a este fin de la Capital Federal;

Por ello:

**El Vice Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, ante Contaduría General, al señor Director de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Mario Valdiviezo, la suma de dos mil quinientos pesos m/n. (\$ 2.500.00), a fin de que con la misma proceda a adquirir el material necesario para el armado de receptores radio-telefónicos de bajo precio que serán colocados entre las personas que los soliciten mediante el pago de cuotas mensuales y al precio que oportunamente se fijará.

Art. 2.º — La Dirección de la Emisora Oficial propondrá al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la reglamentación a que deberá sujetarse la venta que se menciona en el Art. 1.º del presente Decreto como asimismo, precio de los receptores, contratos de venta, importe de cuotas, sistema de cobranza, ingreso de fondos, destino de utilidades si las hubiera, como también toda otra circunstancia relativa al orden y condiciones de esta operación.

Art. 3.º — La suma que se ordena liquidar se imputará a la cuenta "Radio L. V. 9", con cargo de reintegro en la forma que oportunamente se establecerá y con los fondos que provengan del pago de las cuotas por concepto de venta de receptores.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 869 — G —

Salta, Octubre 23 de 1940.—

Expediente N.º 2925 — Letra D|940.—

Vista la solicitud de licencia presentada y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 21 del actual;

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art. 1.º — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la empleada del Departamento Provincial del Trabajo, señora Graciela Fiore de Requejo, en mérito de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y por así permitirlo las necesidades de la Repartición don presta servicios la recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 870 — G —

Salta, Octubre 23 de 1940.—

Expediente N.º 2926 — Letra D|940.—

Vista la solicitud de licencia presentada; encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de octubre en curso;

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art. 1.º — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Delegado de 2.ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo, señor Juan B. Requejo, en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y por así permitirlo las necesidades de la Repartición donde presta servicios el recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 871 — G —

Salta, Octubre 23 de 1940.—

Expediente N.º 2982 — Letra M|940.—

Vista la propuesta en terna elevada por la H. Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes para proveer a los cargos de Jueces de Paz, titular y Suplente de ese Distrito, en mérito de haber cesado en sus funciones los anteriormente designados por expiración del plazo legal; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Coronel Moldes por un período legal de funciones, a don Félix Plaza (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Coronel Moldes por un período legal de funciones, a don Telésforo Cuesta (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 872 — G —

Salta, Octubre 23 de 1940.—

Expediente N.º 2873 — Letra C|940.—

Visto este expediente en el que corren agregadas las planillas presentadas por el Distrito 18.º de Correos y Telégrafos, por concepto de despachos telegráficos emitidos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso, por la Gobernación y Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento al informe de Contaduría General de fecha 21 del actual;

El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Cuarenta y nueve pesos con 94|100 (\$ 894.94) m/n. que se liquidará y abonará al Distrito 18.º local de Correos y Telégrafos de la Nación, en cancelación de las planillas que por despachos telegráficos emitidos por la Gobernación y Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso, por las sumas de \$ 341,50, \$ 161,92, y \$ 346,52, respectivamente, corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 873 — G —

Salta, Octubre 23 de 1940.—

Expediente N.º 2402 — Letra D|1940.—

Visto este expediente en el que corren agregadas las facturas presentadas por los señores Pedro Baldi y Hno. y Lobo Castellanos Hnos. por concepto de provisión a la Cárcel Penitenciaria de 100 bolsas de cemento portland, 5.000 ladrillos de primera clase y 3 metros cúbicos de cal, respectivamente, cuyos materiales fueron adjudicados a los proveedores ya mencionados por el decreto de fecha 21 de setiembre ppdo. recaído en las actuaciones arriba señaladas y como consecuencia de la licitación privada que fuera autorizado a convocar el señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri por decreto de 6 del ya citado mes; y atento al informe de Contaduría General de 21 en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a los señores Pedro Baldi y Hno. la suma de Doscientos Ochenta pesos (\$ 280.00) m/n. en concepto de cancelación de la factura que por provisión de cien (100) bolsas de cemento portland a \$ 2.80 c/u. corre agregada a estas actuaciones, con destino a construcciones a realizarse en la Cárcel Penitenciaria de esta Capital.

Art. 2.º — Líquidese a los señores Lobo Castellanos Hnos. la suma de Ciento Noventa y seis pesos (\$ 196.00) m/n. en concepto de cancelación de la factura que por provisión de cinco mil (5.000) ladrillos y tres (3ms.) metros cúbicos de cal corre agregada a las presentes actuaciones, cuyos materiales han sido destinados a construcciones a realizarse en la nueva Cárcel Penitenciaria.

Art. 3.º — Los gastos autorizados en los Arts. 1.º y 2.º de este decreto recibirán la imputación expresada en el artículo tercero del decreto de fecha 21 de setiembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 874 — G —

Salta, Octubre 24 de 1940.—

Expediente N.º 2990 — Letra P|1940.—

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota N.º 5498 de fecha 21 de Octubre en curso;

**El Vice Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A

Art. 1.º — Nómbrase Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de "Las Capillas" (Departamento de Rosario de Lerma), al señor Esperanza Burgos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 875 — G —

Salta, Octubre 24 de 1940.—

Expediente N.º 2831 — Letra C|1940.—

Visto este expediente, por el que el Reverendo Padre Capellán Comisario Provincial de la Comunidad Franciscana Fray José Collalunga, hace saber al Poder Ejecutivo que la Municipalidad de Tartagal ha dejado sin efecto la resolución de ampliación de la calle donde se erigió el templo de esa Comunidad en la localidad citada, por cuyo motivo se dispuso liquidarle la suma de \$ 3.500 por Decreto de fecha 26 de agosto ppdo. en concepto de subsidio a fin de que con dicha suma se reconstruyera la parte del templo que debía demolerse en cumplimiento de la orden municipal respectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que el presentante solicita se destine el importe liquidado al pago de las refacciones que deben efectuarse en la sacristía de dicho templo y en el Colegio que funciona anexo al mismo, en el que se imparte enseñanza primaria gratuita;

Que considerando la acción social, evangelizadora y educativa que desarrolla en la Provincia la Comunidad Franciscana; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de octubre en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo,
y en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A

Art. 1.º — Mantiénese el subsidio extraordinario acordado a la Comunidad de Padres Franciscanos por Decreto de fecha 26 de Agosto ppdo. por la suma de Tres mil quinientos pesos m/n. (\$ 3.500.00), el que se destinará a cubrir el importe de las refacciones que deben efectuarse en la sacristía de la Iglesia de Tartagal y en el Colegio que funciona anexo a dicho templo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 876 — G —

Salta, Octubre 24 de 1940.—

Expediente N.º 2991 — Letra E|1940.—

Visto este expediente por el que el señor Director de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Mario Valdivieso solicita la designación del señor Ricardo Falú para ocupar el cargo de Redactor de la oficina de prensa de la Emisora Oficial, con el fin de que dicho empleado redacte diariamente los informativos que han de irradiarse conteniendo noticias locales de interés general;

**El Vive-Gobernador de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créase el cargo de Redactor de la Oficina de Prensa de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con anterioridad al día 25 de agosto del año en curso, con la asignación de ochenta pesos (\$ 80.00) mensuales, y nómbrase para desempeñarlo con idéntica anterioridad a don Ricardo Falú.

Art. 2.º — El gasto que demande el importe de los sueldos del empleado precedentemente nombrado se imputarán a la cuenta: "Radio L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 877 — G —

Salta, Octubre 24 de 1940.—

Expediente N.º 2764 — Letra A|940.—

Visto el decreto de fecha 2 de octubre en curso, por el que se encomienda al señor Contador Fiscal don Gustavo Bollinger la confección de un inventario general de los bienes de la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes y habiéndosele liquidado el importe de los viáticos a razón de \$ 9.00 diarios cuando por la Ley General de Presupuesto y acuerdo al sueldo que percibe dicho funcionario correspondía hacerlo en la cantidad de \$ 12.00 diarios; y atento a lo solicitado por el citado funcionario con fecha 16 del actual mes;

**El Vive-Gobernador de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo
y en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Líquidese al señor Contador Fiscal don Gustavo Bollinger la suma de Ciento Ocho pesos — (\$ 108.00) m/n., en concepto de viáticos a razón de \$ 12.00 diarios, por el término de 9 días durante cuyo tiempo desempeñó el cometido que por decreto de fecha 2 de octubre en curso se le encomendara en la H. Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por la H. Legislatura, en mérito de encontrarse excedida su asignación y teniendo en cuenta que la situación precaria de la Comisión Municipal recurrente no permite dejar a su cargo dicha erogación, como lo dispone el Art. 90 de la Ley N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, O. P. y Fomento
Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 878 — G —

Salta, Octubre 25 de 1940. —

Vista la nota de fecha 22 de octubre en curso, de la Comisión Provincial de Cultura y conve- niendo estimular las manifestaciones artísticas todo orden dentro de la Provincia; y compene- trado de la función cultural que realiza el Foto Club de Salta;

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,**

D E C R E T A

Art. 1.º — Institúyense tres premios anuales destinados a las tres mejores fotografías que se presenten en el Concurso Anual del Foto Club de Salta y que consistirán:

- 1.º premio: Una medalla de oro;
- 2.º premio: Una medalla con esmalte;
- 3.º premio: Una medalla de plata.

Art. 2.º — Los premios instituidos se adjudicarán a fotografías de tipos, costumbres o paisajes de esta Provincia, quedando el Foto Club de Salta encargado del otorgamiento de los mismos.

Art. 3.º — Las fotografías premiadas y además cualquiera de aquellas que hayan intervenido en el concurso, aunque no hubieren sido beneficiadas con algún premio, podrán ser usadas por el Poder Ejecutivo en las publicaciones que disponga, quedando dicha elección a juicio de la Comisión Provincial de Cultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 879

Salta, Octubre 25 de 1940.

Exp. N.º 2985 Letra C|340

Cumplíendose el día 2 del próximo mes de Noviembre el centenario del nacimiento del ilustre hijo de Salta, Dr. Don Victorino de la Plaza y siendo un deber de los Poderes Públicos honrar una fecha tan grata recordación para el país y en particular para esta Provincia que cuenta al ilustre ex-Presidente de la Nación entre sus hijos más preclaros.

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
ejercicio del Poder Ejecutivo,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase una Comisión que tendrá por finalidad organizar los actos con que se celebrará el día 2 de Noviembre próximo el Centenario del nacimiento del ilustre hijo de Salta, Dr. Victorino de la Plaza y que quedará integrada en la siguiente forma:

Presidente: General de División (S.R.) Don Gregorio Vélez.

Vice-Presidente: Señor Avelino Figueroa.

Secretario: Señor J. Benjamín Dávalos.

Vocales: Dr. Carlos Gómez Rincón; Dr. Víctor

Cornejo Arias; Dr. Lucio Ortíz y Sr. Damián Figueroa.

Art. 2.º — La Comisión precedentemente designada hará saber al Poder Ejecutivo las disposiciones que adoptare en cumplimiento de las finalidades de su creación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 880 — G —

Salta, Octubre 25 de 1940

Expediente N.º 2963 Letra R/940

Vista la solicitud de licencia elevada por la Dirección General del Registro Civil y encontrándose el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente, según informe de Contaduría General, de fecha 23 de Octubre en curso;

**El Vice- Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo a partir del día 4 de Noviembre próximo, al Escribiente de 3.ª categoría de la Dirección General del Registro Civil, Don EDUARDO PALOMA, por razones de salud que justifica con el certificado médico adjunto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 881 — G —

Salta, Octubre 25 de 1940

Exp. N.º 2526 Letra O/940

Vistas estas actuaciones, por las que el señor Director General de Obras Públicas, eleva para su reconocimiento y liquidación una planilla de jornales correspondientes a los trabajos de formación de jardines en la planta radioeléctrica de la Estación Transmisora de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", bajo la dirección del señor Encargado de los jardines del Palacio de Gobierno, Ing. Juan Vuegen Peters, cuya erogación corresponde al mes de Agosto p.p.d.; y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Octubre en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en
ejercicio del Poder Ejecutivo,**

D E C R E T A

Art. 1.º — Líquidese a la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en su oportunidad, la suma de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (\$ 120), con cuyo importe procederá a abonar los jorna-

les devengados durante el mes de Agosto p.p.d. por el personal que trabaja en la formación de jardines en la planta radioeléctrica de la Estación Transmisora "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" y de conformidad con la planilla que corre agregada a las actuaciones de numeración y letra arriba citadas.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "RADIO L.V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 882 — G —

Salta, Octubre 25 de 1940

Expediente N.º 2959 Letra P/940

Vista la siguiente nota N.º 5453 de fecha 18 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía que se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, D. Jaime Indalecio Gómez S/D.

Haciéndose necesario proveer de medio de movilidad a algunas dependencias policiales de la campaña y habiendo resultado insuficiente el número de bicicletas que autorizara ese P.E. adquirir con ese fin; me dirijo al señor Ministro solicitando se acuerde a esta Policía una nueva partida de: Seiscientos Noventa pesos m/n. (\$ 690.) destinada para la compra de seis máquinas al precio de \$ 115 por unidad, conforme a la planilla adjunta confeccionada por Tesorería.

Dios guarde a S. S. (Fdo.): Cnel. (R. A.) Oscar M. Landivar—Jefe de Policía".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 del actual mes;

**El Vice Gobernador de la Provincia en
en ejercicio del Poder Ejecutivo
y en acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a JEFATURA DE POLICIA con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad la suma de SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 690) m/n. a fin de invertirla en la adquisición, de seis (6) bicicletas al precio de \$ 115 cada una destinadas a prestar servicios en las dependencias policiales de esta Capital.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento
ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 883 — G —

Salta, Octubre 25 de 1940

Exp. N.º 2984 Letra D/940.

Vista la Resolución N.º 338 de fecha 21 de octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

"Considerando: Que es de estricta equidad y justicia equiparar el sueldo al personal sanitario más antiguo dependiente del Servicio Médico de Campaña; atento lo manifestado por el Sr. Jefe del citado Servicio en el sentido de que el guarda sanitario Dn. Carlos Trogliero se desempeña con eficacia en las funciones que le corresponden; en su mérito

El Director General de Sanidad, Resuelve:

Art. 1.º — Disponer que por Contaduría se liquide un sobre-sueldo de VEINTE PESOS Moneda Nacional al guarda-sanitario Dn. Carlos Trogliero y a contar desde el día 1.º de noviembre próximo hasta tanto se incluya dicho aumento en el nuevo presupuesto de la repartición.

Art. 2.º — El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a la Partida de Eventuales.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.) Dr. Antonio Ortelli—Director General—Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 338 de fecha 21 de Octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 884 —G—

Salta, Octubre 25 de 1940.

Siendo necesario proceder a organizar debidamente los servicios del Registro Civil de la Campaña y procurar paulatinamente dentro de los medios de que se disponen, la asignación de una remuneración equitativa a todos aquellos servidores del Estado que realizan tareas en carácter de "ad-honorem";

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A

Art. 1.º — Dáse el carácter de Oficina de Registro Civil de la Campaña, rentada, en la tercera categoría, a la que funciona en la localidad de Vaqueros (Departamento de La Caldera) y asignase a la señora Susana Clement de Larrán, que tiene a su cargo el desempeño de la misma, la remuneración mensual de Sesenta pesos m/n. (\$ 60).

Art. 2.º — El gasto que demande el pago del sueldo asignado se imputará al inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en Vigencia en carácter provisorio y hasta tanto dicha partida sea ampliada por la H. Legislatura

y se incluya esta erogación en la Ley de Presupuesto a regir durante el año 1941.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 885 —G—

Exp. N.º 2876 letra P/940

Visto este expediente por el que Jefatura de Policía por nota nota N.º 5310 de fecha 11 de octubre en curso eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada por don Julio Orloski por concepto de provisión de verduras al Departamento Central de Policía durante el mes de setiembre ppdo., la que ha sido destinada al racionamiento de los reclusos en el Penal; atento al informe de Contaduría General de fecha 21 del actual;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SESENTA PESOS m/n. (\$ 60) que se liquidará y abonará a don JULIO ORLOSKI en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 6, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 886 —G—

Salta, Octubre 25 de 1940.

Exp. 2983 Letra E/940.

Visto este expediente por el que el Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", don Mario Valdivieso solicita la designación del señor Roberto Jorge para el cargo de Operador de la Broadcasting Oficial en reemplazo de don Félix Castellanos Solá con anterioridad al día 25 de Agosto ppdo. desde cuya fecha presta servicios como tal;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art. 1.º — Nómbrase Operador de control de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" con anterioridad al día 25 de Agosto ppdo., al señor ROBERTO JORGE, con la asignación mensual de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120) m/n.

Art. 2.º — El gasto que demande el pago de los sueldos indicados en el Art. 1.º se imputarán a la cuenta: "RADIO L.V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 887 — G —

Salta, Octubre 25 de 1940

Exp. N.º 2962 Letra R/940

Visto este expediente; atento a lo solicitado de licencia interpuesta y al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Octubre en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a partir desde el día 4 de Noviembre próximo, a la Escribiente de 2.ª de la Dirección General del Registro Civil, señorita MARGARITA HAYDEE CASTRO, por razones de salud, debidamente justificadas con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 888 — G —

Salta, Octubre 25 de 1940.

Exp. N.º 2861 letra B/940.

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por don Diego Barros por concepto de provisión de un uniforme destinado al Ordenanza del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública don Francisco López el que en su oportunidad le fuera encargado por cuánto al presentante fué el adjudicatario de la licitación general realizado a estos fines; y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de octubre en curso;

**El Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
y en acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de NOVENTA PESOS m/n. (\$ 90) que se liquidará y abonará al señor DIEGO BARROS en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto arriba expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra citado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 4 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento
ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 889 — G

Salta, Octubre 26 de 1940.

Visto lo resuelto por la Comisión encargada de preparar los homenajes a rendirse al Doctor Victorino de la Plaza con motivo de celebrarse el día 2 de Noviembre próximo el Centenario de su nacimiento;

**El Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
y en acuerdo de Ministros**

D E C R E T A

Art. 1.º — Encárgase al escultor don REYNALDO BALDUZZI la confección de un busto en madera de cedro del Doctor Victorino de la Plaza, al precio de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) m/n.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará en carácter provisorio al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento
Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 890 — G

Salta, Octubre 27 de 1940.—

Encontrándose de regreso en esta Capital el Excmo. señor Gobernador de la Provincia,

**El Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pónese en posesión del Poder Ejecutivo al Excmo. señor Gobernador de la Provincia, Doctor don Abraham Cornejo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 891 — G —

Salta, Octubre 28 de 1940.

Exp. N.º 3031 letra D/940.

Vista la resolución N.º 332 de fecha 18 de octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que se transcribe:

"Habiendo renunciado con fecha 7 del cte.

el Sr. Benito Romero del cargo de auxiliar ayudante de Asistencia Pública, siendo necesario proveer la vacante producida y de conformidad con lo solicitado por el Sr. Director de la Asistencia Pública, Dr. Federico Saravia Toledo,

El Director General de Sanidad, Resuelve:

Art. 1.º — Solicitar al P.E. el ascenso del chauffeur de la Asistencia Pública, Dn. Manuel Plaza para que ocupe la vacante producida por el Sr. Romero.

Art. 2.º — Solicitar al P.E. el nombramiento de Adolfo Zuloaga para el cargo de chauffeur de la Asistencia Pública en reemplazo del titular Plaza.

Art. 3.º — Comuníquese, tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.): Antonio Ortellí—Director General. — Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo".

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar Ayudante de la Asistencia Pública al señor MANUEL PLAZA para ocupar la vacante dejada por don Benito Romero.

Art. 2.º — Nómbrase al señor ADOLFO ZULOAGA chauffeur de la Asistencia Pública para ocupar la vacante dejada por ascenso del anterior titular, don Manuel Plaza.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 892 — G—

Salta, Octubre 28 de 1940.

Encontrándose de regreso en esta Capital S. S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Adolfo García Pinto (hijo);

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a S.S. el Ministro Secretario de Estado, titular de la misma, Doctor Adolfo García Pinto (hijo).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 893 — G—

Exp. N.º 3015 Letra P|940.

Vista la nota N.º 5640 de la fecha de Jefatura de Policía que seguidamente se transcribe; "A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando quiera disponer que el doctor Enrique Pesagno intervenga y aconseje a esta Jefatura en lo que sea conveniente para la elabo-

ración del ante-proyecto de Presupuesto que debe elevarse a ese Ministro, teniendo en cuenta las necesidades y misión de la Policía en la actualidad.

Saludo a S.S. con mi consideración más distinguida (Fdo.) Oscar M. Landivar—Coronel (S. R.) Jefe de Policía".

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Encárganse al Doctor ENRIQUE PESAGNO la realización de las gestiones indicadas en la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 894 — G—

Salta, Octubre 28 de 1940.

Exp. N.º 2975 Letra R|940.

Vista la solicitud de licencia presentada y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo a partir del día 4 de noviembre próximo al Mensajero de la Dirección General del Registro Civil, don Martín Miguel Sierra, en mérito de las razones de salud invocada que justifica debidamente con el certificado médico presentado y conforme lo autoriza el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 895 — G—

Salta, Octubre 28 de 1940.

Exp. N.º 2638 Letra A|940.

Visto este expediente, por el que el señor Jefe del Archivo General de la Provincia solicita provisión de estanterías con el fin de colocar en lugar adecuado expedientes administrativos y judiciales y diferentes clases de documentaciones cuya custodia está a cargo de dicha repartición y que dado el estado deficiente de las comodidades que hacen peligrar la conservación de dichos documentos, resulta de urgente necesidad proveer a lo solicitado; y,

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos por decreto de fecha 8 de Octubre en curso se dispuso que por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor se solicitara cotizaciones de precios con el fin de proveer de las estanterías requeridas, con el re-

sultado que indica el siguiente informe de dicha Oficina:

"Depósito, Octubre 16 de 1940.

Señor Sub-Secretario: Se agrega el formulario que fué enviado a las carpinterías de los Sres. A. Fonzalida, Francisco Lobo, Alfonso Rivero, Raimundo Sánchez y Gerardo Carrasco, ninguno de los cuales se ha presentado al concurso de precios, no habiendo por consiguiente, más propuesta que la de don Andrés Carrizo que corre a fojas 1, quien manifiesta sostener el mismo precio cotizado. (Fdo.): A. A. de Klix".

Que la propuesta presentada por el señor Andrés Carrizo es la siguiente:

"Por siete estanterías de 3 mts. de largo x 2.18 de alto y 0.50 cms. de fondo. Cada estantería será idéntica a las que se encuentran en uso en el Archivo General. Una estantería de 7.70 mts. de largo, x 2.18 de alto y 0.50 cms. de fondo. Todas estas estanterías serán construidas en madera sólida de cedro, de buena calidad y de una pulgada de grosor, cepillado a máquina con cantos pulidos y colocadas en sus correspondientes lugares. El precio de cada una de las siete estanterías serán de Cien pesos m/n. (\$ 100) y el precio de la estantería grande será de Doscientos setenta pesos m/n. (\$ 270)".

Que por ello; y atento a los informes de Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas, de fechas 21 y 25 de Octubre en curso, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor Andrés Carrizo la construcción y colocación en el lugar que indicará el señor Jefe del Archivo General de la Provincia, de ocho estanterías, al precio de NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/N. (\$ 970.), de conformidad con el siguiente detalle y con las estipulaciones contenidas en la propuesta precedentemente inserta:

Siete (7) estanterías de 3 mts. de largo x 2.18 de alto y 0.50 de fondo a \$ 100 m/n. cada una	\$ 700.—
Una (1) estantería de 7.70 mts. de largo x 2.18 de alto y 0.50 cms. de fondo al precio de	\$ 270.—

TOTAL	\$ 970.—
--------------	-----------------

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará al adjudicatario, previa recepción de conformidad con imputación al Inciso 3., Item 24, Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 896 —G—

Salta, Octubre 29 de 1940.

Exp. N.º 2972 Letra D)940.

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por la Administra-

ción del Diario "El Pueblo" de esta Capital por concepto de publicación de un aviso de licitación pública para la provisión de materiales y herramientas varias para la Nueva Cárcel Penitenciaria, cuya licitación se autorizara por decreto de fecha 2 de octubre en curso; y atento al informe de Contaduría General de 26 del citado mes;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de VEINTE PESOS (\$ 20) m/n. que se liquidará y abonará a la administración del Diario "El Pueblo" de esta Capital, en cancelación de la factura que por concepto de publicación por el término de quince días del aviso de licitación para la provisión de materiales y herramientas varias para la Nueva Cárcel Penitenciaria, corre agregada al expediente de numeración y le tra citado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida: "CARCEL Y CUARTEL DE BOMBOS" de la Ley N.º 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 897 —G—

Salta, Octubre 29 de 1940.

Exp. N.º 3025 Letra D)940.

Vista la Resolución N.º 346 de fecha 25 de Octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

"Exp. 207 Letra M. 1940.

Visto este expediente, la solicitud de licencia que antecede formulada por el enfermero de la Asistencia Pública, D. Lucas E. Malcós; y

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud como se justifica con el certificado médico que acompaña; en su mérito, atento lo manifestado por el Sr. Director de Asistencia Pública sobre la necesidad de designar un reemplazante, a fin de no interrumpir el servicio y visto lo informado por Contaduría,

El Director General de Sanidad, Resuelve:

Art. 1.º — Conceder cinco días de licencia con goce de sueldo al enfermero de la Asistencia Pública, D. Lucas E. Malcós y a contar desde el día 17 del cte.

Art. 2.º — Solicitar al P.E. se designe a don Eulogio Prieto para que reemplace al titular mientras dure la licencia concedida a éste.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdos.): Dr. Antonio Ortelli—Director General de Sanidad,—Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 346 de fecha 25 de Octubre en curso, de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, precedentemente inserta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 898 —G—

Salta, Octubre 29 de 1940.

Exp. N.º 3024 Letra D/940.

Vista la Resolución N.º 337 de fecha 21 de Octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

CONSIDERANDO:

Que se debe equiparar el sueldo que percibe el enfermero D. Victorio Genovese con el de los demás enfermeros pertenecientes a esta Repartición, a cargo d Estaciones Sanitarias;

Que la residencia en un pueblo de campaña trae aparejado ciertos gastos extraordinarios de carácter personal;

Teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Jefe del Servicio Médico de Campaña,

El Director General de Sanidad, Resuelve:

Art. 1.º — Elevar a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS mensuales el sueldo del enfermero a cargo de la Estación Sanitaria de Coronel Moldes D. Victorio Genovese a partir del día 1.º del cte. mes.

Art. 2.º — El gasto que demande la presente resolución debrá ser imputado a Subsidio Nacional, Cuenta Servicio Médico de Campaña.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdos.): Dr. Antonio Ortelli— Director General de Sanidad,— Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo".

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la RESOLUCION N.º 337 de fecha 21 del corriente mes, de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, precedentemente inserta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 899 —G—

Salta, Octubre 29 de 1940.

Expediente N.º 3033 Letra R/940.

Visto este expediente, por el que el señor Sub-Director del Registro Civil solicita la designación en carácter de interino de un Mensajero hasta tanto dure la licencia concedida al titular de dicho puesto, en mérito de resultar imprescindibles sus servicios;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase Mensajero de la Dirección General del Registro Civil, en carácter de

interino, a partir del día 4 de Noviembre próximo, al señor SEBASTIAN MIRANDA, hasta tanto dure la licencia concedida al titular de dicho puesto, Don Martín M. Sierra y con la asignación de Cien pesos m/n. mensuales.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará en carácter provisório al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 900 —G—

Salta, Octubre 29 de 1940.

Exp. N.º 3055 Letra B/940.

Visto este expediente, por el que el señor Director de la Biblioteca Provincial eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo la prórroga de licencia solicitada por la Escribiente de 2.ª categoría de dicha Repartición señora Milagro J. de del Solar; y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrégase por el término de treinta (30) días, sin goce de sueldo, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, la licencia concedida a la Escribiente de 2.ª categoría de la Biblioteca Provincial, señora MILAGRO J. DE DEL SOLAR.

Art. 2.º — Nómbrase en el carácter de interina, Escribiente de 2.ª categoría de la Biblioteca Provincial, a la señorita MARIA ISABEL DAVALOS SCOTT, por el tiempo que dure la licencia que por el Art. 1.º se prorroga a la titular de dicho cargo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 901—G—

Salta, Octubre 29 de 1940.

Exp. N.º 2981 Letra D/940.

Vista la siguiente nota de fecha 21 de octubre en curso del señor Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S/D.

"Provisión de fondos: Cúmplame dirigirme a S. S. solicitando su autorización para adquirir en esta plaza y efectuar los pagos correspondientes por los siguientes materiales y útiles:

Para instalación máquinas imprenta

A Virgilio García y Cía.

por 6.40 metros correa de suela

de 3" en	\$ 19.20
2 grampas para correa	\$ 0.40
10 kilos trapos limpios	" 9.—
1-lata kerosene	" 4.50
1 1/2 kilo ocre colorado	" 0.40
1 tirante pitea de 3x6" cepillado	" 11.40
Para trabajos de albañilería	
1 azada para albañil	" 5.50
2 baldes para albañil	" 6.40 \$ 56.80

Útiles de escritorio

A. Librería "San, Martín"	
por 1000 hojas papel carta timb.	\$ 16.—
1000 sobres chicos	" 11.— " 27.—

Enrique Barés	
por 3 sellos de goma y franqueo	" 5.55

TOTAL	\$ 89.45
--------------	-----------------

Saluda a Ud. muy atte. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel—

Atento el informe de Contaduría General de 26 del actual mes;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad a Contaduría General al señor Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri, la suma de OCHENTA Y NUEVE PESOS con 35/100 (\$—89.35) m/n. a los efectos de que con la misma proceda a la cancelación de las facturas indicadas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida: "CÁRCEL Y CUARTEL DE BOMBROS" de la Ley N.º 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS
Y FOMENTO

N.º 4217 —

Salta, noviembre 12 de 1940.

Visto el expediente N.º 7237 letra D/940, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el ACTA N.º 376, de Vialidad, de fecha 15 de octubre ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 376, de Vialidad de fecha 15 de octubre ppdo., que corre agregada a este expediente N.º 7237 letra D/940, cuyo texto se transcribe:

ACTA N.º 376

En la Ciudad de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, y siendo las diez y siete horas se reunieron en el local de la Dirección de Vialidad de Salta, los vocales señores J. Arturo Michel, Francisco Juncosa, Martín Saravia, y bajo la presidencia del titular Ing. Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º — Aprobación de Acta.

Se dá lectura y se aprueba el acta anterior.

2.º — Autorizar los siguientes pagos:

a) Viáticos.

A Manlio C. Bruzzo, sus viáticos setiembre, O. P. N.º 1106 — \$ 154.00.

A Silvio Tejerina, sus viáticos, setiembre, O. P. N.º 1107 — \$ 30.00.

A Santiago Delgado, sus viáticos, setiembre, O. P. N.º 1108 — \$ 42.00.

A Marcos Gonorazky, sus viáticos, setiembre, O. P. N.º 1109 — \$ 82.50.

A Julio Barni, sus viáticos, setiembre, O. P. N.º 1110 — \$ 16.00.

A Marcelo Soto, sus viáticos, setiembre, O. P. N.º 1113 — \$ 8.00.

A Julio Mera, sus viáticos, setiembre, O. P. N.º 1100 — \$ 82.50.

b) Gastos generales Oficina y varios

A Domingo Quinzio, por limpieza y conservación de las máquinas de escribir por setiembre O. P. N.º 1102 — \$ 8.

A Bombonería Paris, por suministro de café O. P. N.º 1104 — \$ 12.

A José Vidal, por suministro de mercaderías para la Oficina O. P. N.º 1105 — \$ 17.20.

A Luz y Sombra, por suministro de películas y copias fotográficas, O. P. N.º 1112 — \$ 6.70.

c) Gastos Generales —Combustibles, repuestos y movilidad

A Marcos Gonorazky, por gastos de movilidad en comisión de servicios, O. P. N.º 1101 \$ 31.95

A Pedro Baldi Hnos., por suministro de nafta y aceite para los vehículos por setiembre, O. P. N.º 1103 — \$ 945.

d) Construcción y mejoramiento de caminos — Ripio, material y equipo

A Jorge Cattanesi, liquidación por suministro de ripio y arena para construcción muros en el Depósito de Vialidad, O. P. N.º 1098 \$ 157.40

A Tesorería General de la Provincia, importe que le corresponde abonar a la Dirección para cubrir el valor del automóvil "Dodge" adquirido por el Superior Gobierno, con destino a esta Dirección según decreto expediente 2833/a/940 O. P. N.º 1114 — \$ 1.000.

e) Contratistas

Al Tesorero de Vialidad, importe descontado en certificado N.º 5, camino: Pichanal a Orán, Contratistas Franzini, Artacho y Fuhrmann, O. P. N.º 1111 — \$ 21.81.

f) Construcción y mejoramiento de caminos — Jornales peones y sueldo capataz

Al Tesorero de Vialidad, planilla jornales setiembre, caminos Galpón a Agua Caliente y Salta a Juramento, capataz Domingo Gómez, O. P. N.º 1099 — \$ 1.201.74

g) Gastos generales — Imprevistos

Al Diario "La Provincia", por publicación avi

so remate de dos automóviles en desuso, O.P. N.º 1115 — \$ 30.

3.º Camino de Ceibalito a Anta —

Apruébase a favor del contratista don Miguel Dante Issolio, el certificado N.º 2 parcial, valores \$ 3.464.26 por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

4.º Camino de Salta a los Yacones — Tramo: Salta a San Lorenzo

Apruébase a favor del contratista don Antonio Rosselló, el certificado N.º 7 parcial de Coparticipación Federal valor de \$ 7.723.77 y N.º 7 parcial de Fondos Provinciales, valor de \$ 223.99 por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

5.º — Camino Calderilla a Río Las Pavas—Tramo: Desmonte a Campo Santo —

Apruébase a favor de los contratistas Sres. Cvitanic y Herceg, el certificado N.º 6 parcial, valor de \$ 12.807.74 por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

6.º Camino de Lumbresas a Rivadavia — Sec. Pósitos—Río del Valle —

Apruébase a favor del contratista Don Nicolás Zafaranich, el certificado N.º 5 final, valor de \$ 9.877.02 por trabajos ejecutados en la obra del rubro.

7.º Camino de Lumbresas a Rivadavia —Sec. Anta a Pósitos

Apruébase a favor del contratista Don Conrado Guantay, el certificado N.º 3 parcial, valor de \$ 2.103.77, por trabajos de conservación ejecutados en la obra del rubro.

8.º Camino de Quisto a Río del Valle por el Rey y Piquete

Vista la solicitud presentada por los vecinos de El Piquete, en lo que piden la apertura del camino del rubro, y dada la época avanzada del año, se resuelve ejecutar los trabajos solicitados, en el mes de abril del año próximo.

9.º Distribución definitiva de fondos de Coparticipación Federal año 1939

Préstase conformidad a la distribución de fondos de Coparticipación Federal, correspondientes al año 1930, la que de acuerdo a la comunicación de la Dirección Nacional de Vialidad, alcanza a la suma de \$ 552.748.12

10.º Alquiler de chapas de zinc

De conformidad con lo solicitado por el contratista del camino de Ceibalito a Anta, se autoriza el alquiler de 50 chapas de zinc, a razón de \$ 0.08 c/u por mes.

11.º — Aprobación de acta por el P.E.

Se toma nota del decreto del P.E. de fecha 9 del cte. por el que se aprueba el acta N.º 373 de Vialidad.

12.º — Aprobación de gastos —

Apruébase a favor de los Sres. Pedro Baldi Hnos., una factura por \$ 945, por suministro de nafta y aceite para los vehículos por el mes de setiembre y a favor del Ing. Marcos Gonorázky por \$ 31.95 por gastos de movilidad en comisión de servicios, debiendo imputarse los gastos a la partida, Gastos Generales, Combustibles, Repuestos y Movilidad.

13.º Adquisiciones varias —

Por haber cotizado precios más bajos, adjudicase a la Librería Suc. Miguel Pascual, la provisión de un libro para actas.

14.º Plan completo para la ejecución de obras Durante la total vigencia de la Ley 12.625 —

Siendo necesario formular un plan integral al cual deben ajustarse los trabajos que se realizan en los próximos 15 años de vigencia de la Ley 12.625, ajustando su monto a los recursos cal-

culados para dicho período, plan que es necesario prever a fin de estudiar con el tiempo necesario las obras a realizar el Directorio de Vialidad resuelve aprobar el siguiente plan de 15 años.

NOMINA DE CAMINOS

INVERSIONES

Salta-Cabeza del Buey-2.º Tramo: Peña-Cabeza de Buey	\$ 255.000
Salta-Yacones 2.º Tramo-San Lorenzo-Castellanos	" 10.000
Salta-Yacones 2.º Tramo-Castellanos-Yacones	" 90.000
Lumbresas-Rivadavia 1er. Tramo: Lumbresas-Río Cañas	" 18.000
Lumbresas-Rivadavia 2.º Tramo: Río Cañas-P. Cruz	" 44.000
Lumbresas-Rivadavia 3.º Tramo: P. Cruz-Pesebrera	" 21.000
Lumbresas-Rivadavia 4.º Tramo: Pesebrera-Palermo	" 200.000
Lumbresas-Rivadavia 5.º Tramo: Palermo-Río Dorado	" 50.000
Lumbresas-Rivadavia 6.º, 7.º y 8.º tramo Río Dorado-Rivadavia	" 248.000
Yatasto-Santa María	" 30.000
Horcones-Las Saladas	" 27.000
San Martín-Cámara y Jardín	" 50.000
Ruiz de los Llanos-Candelaria y Ceibal	" 76.000
Puente Miraflores	" 32.000
Galpón-Agua Caliente	" 20.000
Tunal Límite Santiago p. margen derecha Río Pasaje	" 1.598.000
Tunal-San José de Orquera	" 20.000
Coronel Olleros-Palermo	" 100.000
Límite Jujuy a Iruya y Santa Victoria	" 1.600.000
Límite Jujuy a Mono Abra	" 150.000
Puente Arenales-Santa Elena	" 20.000
San Francisco-Sumalao	" 18.000
Silleta-Rosario de Lerma	" 24.000
Cerrillos-Pulares	" 36.000
Cerrillos-R. de Lerma	" 200.000
La Merced-San Agustín	" 15.000
Coronel Moldes-Bodeguita	" 50.000
Tastil-Abra Palomar	" 80.000
Estación 20 Febrero-Las Costas	" 30.000
Puente Vélez Sarsfield-La Ciénega	" 50.000
Pajial-Las Juntas	" 50.000
Puentes Río Blanco y Zenta	" 400.000
Puente Río Pescado	" 1.000.000
R. del Valle-Rivadavia (Obras de arte)	" 180.000
El Rey a Piquete y Río del Valle	" 100.000
El Moyer-El Rey	" 135.000
Lagunilla-El Desmonte	" 300.000
Puente Río Mojotoro	" 260.000
La Peña-Ceibal-Cobos	" 50.000
Campo Santo-Güemes	" 119.000
Puente Río Caldera	" 200.000
Salta-Cachi por Manzano	" 600.000
Santo Domingo-Empalme Río Valle Rivadavia	" 30.000
Agua Caliente-Los Sauces-Los Cedros	" 60.000
Palomitas-El Ebro	" 100.000
Puente Río Arias frente Sumalio	" 70.000
Puentes Río Calchaquí acceso a Cachi	" 100.000

TOTAL

\$ 7.477.000

15.º Plan de obras de Coparticipación Federal para el año 1941

Apruébase el plan de obras a ejecutar con fondos de Coparticipación Federal, durante el año 1941, el que se detalla a continuación:

Salta a Cabeza del Buey-2.º Tramo	
Peña-C del Buey	\$ 255.000
Salta-Yacones-3.º Tramo: Castella-	
nos-Yacones	" 90.000
Cerrillos-Rosario de Lerma	" 200.000
Pajial-Las Juntas	" 50.000
Campo Santa-Güemes	" 119.000
TOTAL	\$ 714.000

16.º Convenio de transferencia de caminos con Dirección Nacional de Vialidad

Conforme a lo pedido por Dirección Nacional de Vialidad que desea modificar el trazado actual de algunas de sus rutas a objeto de mejorar su recorrido y por tratarse de las rutas troncales y algunas de ellas internacionales el Directorio de Vialidad de Salta resuelve:

Aprobar el convenio ad-referendum, celebrado entre el Director de Vialidad de Salta y el Jefe de la 5.ª Sección de Vialidad Nacional, sobre transferencia de caminos, según detalle a continuación:

De Dirección de Vialidad de Salta a Dirección Nacional de Vialidad, pasan los siguientes caminos:

De Salta a Cabeza del Buey —

- 2.º tramo bis-Cabeza del Buey-Las Pichanas.
- 3.º tramo bis-Cabeza del Buey Palómitas.
- 4.º tramo Palómitas-Juramento.

De La Calderilla a Río Saladillo por Gallinato y Campo Santo —

Tramo: Río Saladillo a Río Las Pavas.

De Angostura a Tres Cruces —

- 1.º tramo Angostura a fin construcción.

De Conchas a Puerta del Bordo —

- 1.º tramo Conchas-Campo Azul.
- 2.º tramo Campo Azul-Puerta del Bordo.

De Ruiz de los Llanos a Pampa Grande —

- 1.º tramo Ruiz de los Llanos-El Jardín.
- 2.º tramo El Jardín-Palo Quemado
- 3.º tramo Palo Quemado-Las Bolsitas
- 4.º tramo Las Bolsitas-Los Sauces
- 5.º tramo Los Sauces-Pampa Grande.

De El Quebrachal al Territorio del Chaco por Tolloché

- 1.º tramo El Quebrachal-Macapillo
- 2.º tramo Macapillo-Talavera
- 3.º tramo Talavera-Tolloché.
- 4.º tramo Tolloché-al Chaco.

De Piedra del Molino a Seclantás por el Alto de Apacheta De Cumbre del Obispo a Angosto de Cachi. De La Viña a Pampa Grande por Guachipas —

- 1.º tramo La Viña a Castañares.
- 2.º tramo Castañares a Guachipas.
- 3.º tramo Guachipas a El Cevilar.
- 4.º tramo El Cevilar a Ojo de Agua.
- 5.º tramo Ojo de Agua a Las Cuevas.
- 6.º tramo Las Cuevas a Pampa Grande.

De Cafayate a Payogasta —

- 1.º tramo Cafayate a San Carlos.
- 2.º tramo San Carlos a Angastaco.
- 3.º tramo Angastaco a Molinos.
- 4.º tramo Molinos a Cachi.
- 5.º tramo Cachi a Payogasta.

De Dirección Nacional de Vialidad a Dirección de Vialidad de Salta, pasan los siguientes caminos—

De Payogasta a Piedra Molino por Cajoncillos. De Angostura a Abra de Santa Laura (Límite con Jujuy)

De Salta a Río Juramento por La Pedrera

De Río Piedras a El Bordo

En consecuencia la Red Nacional en la Provincia queda constituida por los siguientes caminos:

Ruta N.º 40 Que corre a lo largo de los Valles Calchaquies desde el Límite con Tucumán hasta el límite con la Gobernación de los Andes cruzando las poblaciones de: Cafayate, San Carlos, Angastaco, Molinos, Cachi, La Poma; internándose en la Gobernación de los Andes para cruzar luego por territorio de la Provincia en la vecindad de las nacientes de Salinas Grandes, pasando por Cobres hasta Abra de Cobres.

Ruta N.º 9. Desde el Límite con Tucumán en Río Tala, cruza por Ruiz de los Llanos, Rosario de la Frontera, Yatasto, Metán, Río Piedras, Lumberas, Cabeza del Buey, Güemes; hasta el límite con Jujuy en Río de las Pavas; para continuar desde el límite con Jujuy en Río Piedras, pasando por Urundel, Pichanal, Embarcación, Vespucio, Tartagal, Aguarray, hasta el límite con Bolivia.

Ruta N.º 55. Desde su empalme con la Ruta 9 en Ruiz de los Llanos cruza por El Jardín, Pampa Grande, Guachipas, La Viña, Cerrillos, Salta, Vaqueros, Calderilla, hasta Tres Cruces en el límite con Jujuy.

Ruta N.º 51. Que arranca de la Ruta 55 en Salta y cruza por Alvarado, La Silleta, Campo Quijano, Río Blanco, Quebrada del Toro, Tastil, Las Cuevas, hasta el límite con la Gobernación de los Andes en Abra Muñano.

Ruta N.º 59. Que arranca de la Ruta 55 en El Carril y pasa por Pulares, Quebrada de Escoipe, Cuesta del Obispo, empalma con Ruta 40 en Molinos y continúa hasta el límite con la Gobernación de los Andes en Abra del Cerro Gordo.

Ruta N.º 68 Que une la ruta 55 con la Ruta 40; arranca de La Viña y cruza por Talapampa, Quebrada de Las Conchas, hasta Cafayate.

Ruta N.º 16. Que arranca de la Ruta 9 en Rosario de la Frontera y va hasta el límite con Santiago del Estero, pasando por Antilla.

Ruta N.º 16. Que arranca de la Ruta 9 en Metán y cruza por Galpón, El Tunal, Joaquín V. González, El Quebrachal, Macapillo, Tolloché; hasta el límite con la Gobernación del Chaco.

Ruta N.º 81. Que arranca de la Ruta 9 en Vespucio y va hasta el límite de la Gobernación de Formosa.

La Red Provincial queda constituida por los siguientes caminos:

- Salta a Cabeza del Buey.
- La Calderilla a Río Saladillo por Gallinato y Campo Santo.
- Salta a Los Yacones por San Lorenzo.
- Puente Vaqueros a Castellanos.
- La Cruz al Obelisco Gral. Güemes.
- Abra del Durazno a El Prado.
- Lumberas a Rivadavia.
- Salta a San Lorenzo por Las Costas.
- Acceso a Estación Scheneidewind.
- Metán a Punta del Agua.
- Metán Viejo-Paso del Durazno.
- Yatasto a Santa María.
- Santa Rosa a Pozo Verde.
- Horcones a Las Saladas.
- Puente Rosario de la Frontera al Naranjo.
- San Martín a Ovando y El Jardín.
- Arenal a Churcalito.

- Ruiz de los Llanos a La Candelaria.
 Metán Viejo a El Talar.
 Emp. Galpón a Puente Pasaje en Miraflores.
 Galpón a Las Saladas por Agua Colorada.
 Galpón a El Agua Caliente.
 El Tunal a San José de Orquera por la Márgen derecha del Río Pasaje o Juramento.
 El Tunal a San José de Orquera y límite de Sgo. del Estero por la márgen del Río Pasaje.
 San Antonio a Puente Pasaje en Miraflores por Alto Verde.
 Ceibalito a Anta.
 Coronel Ollerós a Palermo por Río del Valle.
 El Algarrobal a Monte Quemado y Alazán Pozo.
 Joaquín V. González a Río Pasaje.
 Joaquín V. González a Rivadavia.
 Acceso a la Estación Gaona.
 Macapillo a La Estación.
 El Quebrachal al Río Pasaje-Macapillo Río Pasaje.
 Macapillo a Tolloché por El Puestito y El Simbolar.
 Taco Pozo a Tolloché por Pico de Amor y P. de Roca.
 Quebrachito a La Candelaria por El Duraznito.
 San Roque a El Bordo.
 Potrero a San Lorenzo.
 Santa Rosa a El Pedregal por el Típal.
 Santa Rosa a El Pueblo de Chicoana.
 Puente Arenales a Paso del Río por S. Elena.
 San Francisco a Sumalao por San Agustín.
 Río Ancho a La Estación.
 La Silleta a Rosario de Lerma.
 Cerrillos a Pulares por La Florida y El Moyer (Camino Los Vallistos).
 Cerrillos a Rosario de Lerma por El Pucará.
 La Merced a Quijano por Colón.
 Puente Rosario a Quijano por La Florida y Rosario de Lerma.
 Quijano a El Pucará por Los Canales.
 El Carril a Las Garzas.
 La Merced a San Agustín.
 Salta a Los Valles por El Manzano.
 La Merced a La Colonia Neuro Psiquiátrica.
 La Merced a Pucará por Estaciones.
 Coronel Moldes a Puente Juramento por Peñas Azules.
 San Miguel a La Isla por Espelta.
 Santa Gertrudis a Chicoana por La Estación.
 La Maroma a Emp. R. N. 55 por Santa Ana y Estación Osma.
 Coronel Moldes a El Dique.
 La Viña a Amblayo.
 Talapampa al Río por Estación.
 Viñaco a Chicoana.
 Tastil a Abra de El Palomar.
 Tastil a Las Capillas.
 Coronel Moldes a Guachipas por La Vaquería.
 Finca Ampascachi a Estación Ampascachi.
 El Carmen a 20 de Febrero.
 El Carmen a La Costa.
 La Viña a La Costa por El Infiernillo.
 San Luis a Tres Acequias por Colón.
 Puente Vélez Sarsfield a Atocha por La Ciénega.
 Puente Pulares a La Viña por El Pedregal y El Mollar.
 Río Ancho a Emp. Camino San Francisco a San Agustín.
 Emp. Camino Cerrillos, Quijano a La Silleta.
 Emp. Colonia Neuro Psiquiátrica.
 Campo Santo a San Pedro de Jujuy.
 Pichanal a Las Juntas.
 Pichanal a Rivadavia.
 Embarcación a Línea Barilari.
 General Ballivián a Macueta.
 Coronel Cornejo a Pocoy.
 Vespucio a Rodeo Grande.
 Tartagal a Santa Victoria.
 Saucelito a Colonia Sta. Rosa y La Toma.
 Tartagal a Campo Durand.
 Metán al Matadero.
 Empalme Camino Nacional a Santa Rana.
 Empalme Camino Nacional al Carancho.
 El Ceibal a Pocitos.
 El Portezuelo a la Cumbre del Cerro San Bernardo.
 Lagunilla a Cobos.
 La Peña al Ceibal.
 Acceso a la Estación Cabeza del Buey.
 Cabeza del Buey al Algarrobal.
 Palomitas a La Trmapa y Acceso a Est. Palomitas.
 Acceso a Estación V. Tedin.
 Puente Juramento al Sitio de la Jura de la Bandera.
 Acceso a Estación Mojotoro.
 Puente Negro a Lagunilla por Estación Mojotoro.
 Acceso a Estación Betania.
 Campo Santo a Cabeza del Buey por Cobos.
 Anta al Piquete.
 Palermo a Estación 1131.
 Rosario del Dorado al Km. 1152, Ramal J. V. González a Pichanal.
 Monasterio a Estación Em. 1151, Ramal J. V. González a Pichanal.
 El Bordo a Pichanal por Lomas de Olmedo.
 Las Víboras por Lomas a Vieja y El Rey.
 El Pericote a Est. Km. 1171, Ramal J. V. González a Pichanal.
 El Sauce a Monte Rico.
 Las Costas-Incahuasi.
 Rosario de Lerma a La Viña por Carabajal.
 San Francisco a Finca Mafirrupe.
 La Florida (Dto. de Cerrillos) a Emp. La Silleta-Rosario de Lerma.
 La Silleta a El Encón.
 Cafayate a Yacochuya.
 Cafayate al Divisadero.
 Animaná a Corralito.
 San Carlos a Amblayo.
 San Carlos San Lucas.
 Molinos a Colome.
 Seclantás a Brealito.
 Escalchi a La Pava.
 San Martín a Cachipampa por Horconcitos.
 Animaná a San Antonio.
 Carahuasi a Acosta.
 Orán a Río Bermejo.
 Orán a Iruya por San Andrés.
 Bobadal a Santa Victoria por Matansillos.
 Poscaya al Abra del Cóndor.
 Payogasta a Piedra Molino por Cajoncillos.
 Angostura a Abra Santa Laura (Límite Jujuy)
 Salta a Río Juramento por La Pedrera.
 Río Piedras a El Bordo.
 No se hace lugar a la solicitud presentada por el Sobrestante del camino de Salta San Lorenzo, Don Custodio Flores, en el sentido de que se le reconozcan horas extraordinarias.
- 17.º Personal**
 Nómbrase Ayudante de Sobrestante para prestar servicios en el camino de Salta a San Lorenzo, a Don José Adamo, con el sueldo mensual de \$ 150 y con anterioridad al 6 del cte., inclusive.
 Concédese 10 días de licencia, con goce de sueldo, a contar del 21 del cte. inclusive a la

Dactilógrafa Srta. Lina Chiti.

Se hacen las siguientes salvedades: página 2 del Libro 6, renglón 335 "de Jujuy" no vale; mismo renglón, entre líneas "de" vale, renglón anterior, entre líneas "en la", vale.

Son más asuntos a tratar, se levanta la Sesión. Fdo.: Eduardo Arias. J. Arturo Michel, Francisco Juicosa. Martín Saravia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

H. Romero

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 4218

Salta, noviembre 13 de 1940.

Siendo necesario disponer lo pertinente para proceder a la extracción de las maderas de propiedad fiscal, que se encuentran en el inmueble denominado Tranquitas, Departamento de Orán a fin de evitar el deterioro de las mismas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 500 (QUINIENTOS PESOS M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Inspector de Bosques y Tierras Fiscales de Orán y Rivadavia don Navor J. Frías, con cargo de rendir cuenta y para ser invertida en abonar al señor José Betti el costo de la extracción de las maderas que se encuentran en la fracción de tierras fiscales denominada Tranquitas, Departamento de Orán, imputando el gasto a la cuenta "Maderas Zona Tartagal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.º 4219

Salta, Noviembre 13 de 1940.

Siendo necesario disponer la adquisición de una biblioteca para el Despacho de S.S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Dr. Adolfo García Pinto; y estimando conveniente el presupuesto presentado por el señor Torcuato Tolaba en expediente N.º 7779 Letra T/940; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, encárguese al señor Torcuato Tolaba la construcción de una biblioteca en madera de roble y cedro de 5.30 metros de frente, 1.95 metros de alto y 0.35 metros de fondo, con las características consignadas en la propuesta de fs. 1 y diseño de fs. 2, al precio de \$ 385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L.); suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario con im-

putación provisional al Inciso 5, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

A. García Pinto (Hijo)

ES COPIA:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.º 4420

Salta, Noviembre 13 de 1940.

Visto el expediente N.º 6718 letra J/940, en el cual el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, solicita se informe a ese Juzgado si el señor Antonio Marchione, fallecido, era empleado de la Banda de Música Provincial, si tiene haberes a cobrar, y en caso afirmativo; los ponga a la orden de ese Juzgado, en el Banco Provincial de Salta y como correspondientes al juicio sucesorio del causante; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de la información producida corresponde mandar liquidar a favor del extinto Antonio Marchione el importe de veinticinco días de sueldo por cuanto a raíz de su fallecimiento, la Policía de la Capital ingresó a Tesorería General la suma \$ 129.50, total del sueldo del ex-músico nombrado, por el mes de febrero del corriente año;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia la suma de \$ 108.33 (CIENTO OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS m/l), importe del sueldo devengado por el extinto Antonio Marchione, Músico de la Banda durante veinticinco días del mes de febrero del año en curso, importe que será depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, como correspondiente al juicio "Sucesorio de Antonio Marchione"; imputándose el gasto a Presupuesto General 1940-Cuenta Devoluciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda O.P. y Fomento.

N.º 4221

Salta, Noviembre 13 de 1940.

Visto el expediente N.º 7821 letra D/940, en el cual Dirección General de Rentas solicita la designación de don Tomás Barboza para ocupar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcos y Multas Policiales en la localidad de Amblayo, Departamento de San Carlos;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1.º — Designase a Don Tomás Barboza para ocupar el cargo de Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Amblayo, Departamento de San Carlos.

Art. 2.º — El nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese-comuníquese, etc.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.º 4222

Salta, Noviembre 13 de 1940.

Visto el expediente N.º 7822 letra D/940, en el cual Dirección General de Rentas solicita sea designado don Juan Chamorro para ocupar el cargo de Receptor de Rentas en el Departamento de La Candelaria;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase a Don Juan Chamorro para ejercer el cargo de Receptor de Rentas en el Departamento de La Candelaria.

Art. 2.º — El nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda O.P. y Fomento.

N.º 4223

Salta, noviembre 14 de 1940.

Visto el expediente N.º 1049 letra C/940, en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, presenta factura de \$ 216.93 por concepto de consumo de energía en las oficinas de la Administración durante el mes de enero del corriente año; atento lo informado por Contaduría General a fs. 15 y la deducción de \$ 6.75 que corresponde aplicar en la factura presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 210.18 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS M/L), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5, Item 6, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4224

Salta, noviembre 14 de 1940.

Visto el expediente N.º 7771 letra D/940; ele vado por Dirección General de Obras Públicas con las actuaciones relativas a la licitación realizada el día 7 del mes en curso, para las obras de ampliación y refacción de la Escuela Sarmiento de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias del acta de fs. 1 resulta más conveniente la propuesta presentada por la empresa constructora Bini y Marcuzzi, que ofrece ejecutar las obras con una disminución del 1 o/o aplicada a los precios del presupuesto oficial, reduciéndolo a \$ 47.590.36;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la empresa constructora Bini y Marcuzzi, las obras de ampliación y refacción del edificio que ocupa la Escuela Sarmiento de esta Capital, con una disminución del 1 o/o aplicada a los precios del presupuesto oficial, que queda así reducido a la suma de \$ 47.590.36 (CUARENTA Y SEETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L), gasto que se imputará oportunamente por Contaduría General a la partida respectiva de la Ley N.º 441.

Art. 2.º — Por Contaduría General, devuélvase a los demás presentantes los depósitos en garantía efectuados en la licitación del rubro, con la imputación que corresponde.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

A. García Pinto (Hijo)

Es copia

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda O.P. y Fomento.

L E Y E S

LEY N.º 628

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1.º — Apruébase el siguiente convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en fecha 17 de Octubre de 1940 y protocolizado por ante el señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia en fecha 29 del mismo mes

y año:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Excelencia el señor Gobernador, Doctor Abraham Cornejo y el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Adolfo García Pinto, que en adelante se denominará "La Provincia" por una parte, y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, representada en este acto por el señor Presidente de su Directorio, Ingeniero Ricardo Silveyra, que en lo sucesivo se denominará "La Dirección" por la otra, de común acuerdo y ad-referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta por la primera parte y del Honorable Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y del Poder Ejecutivo Nacional por la segunda, se resuelve celebrar el presente convenio con los siguientes objetos: Primero) Realizar estudios, reconocimientos y exploraciones tendientes a descubrir hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos en la zona comprendida en la reserva establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta; Segundo) Explorar, industrializar, transportar y comerciar el petróleo de los yacimientos que se descubran en la zona de referencia; Tercero) Aprovechar las fuentes de energía hidráulica existentes en el territorio de la Provincia, para la instalación de usinas hidroeléctricas. ARTICULO PRIMERO: "La Dirección" deberá efectuar el estudio, reconocimiento y exploración geológica en toda la zona-objeto de este convenio por los métodos y procedimientos más eficientes, teniendo como principal objeto el petróleo, a cuyo efecto "La Provincia" mantendrá vigente la reserva de dicha zona en la forma establecida en el artículo segundo del presente convenio. Deberá también realizar los estudios complementarios para poder utilizar las observaciones con otras finalidades y, especialmente, el aprovechamiento del agua subterránea; confeccionando un primer mapa geológico que deberá ser entregado a "La Provincia" en escala uno es a doscientos mil dentro de los primeros seis meses de la vigencia de este convenio, y en escala uno es a cien mil dentro de un año, y luego en la escala que de común acuerdo se establezca, mapas sucesivos más completos del suelo de la Provincia, cada período de cinco años, entregando con esos mapas un in-

"forme sobre todos los datos utilizables. ARTICULO SEGUNDO. La exploración de la zona en cuestión deberá hacerse en forma de que cada diez años esté terminada la investigación de una quinta parte, por lo menos, de la superficie no explorada de la misma hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Y su extensión total en un período máximo de cincuenta años. A estos fines "La Dirección" someterá a la consideración de "La Provincia" el programa a realizar en cada período de diez años, indicando los trabajos que se ejecutarán anualmente y las zonas en que ellos serán ejecutados, estableciéndose las respectivas zonas de exploración de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos ochenta y uno del código de minería. Si en cualquier momento de la vigencia de este convenio, se descubrieran o conocieran procedimientos técnicos que permitan su exploración más rápida, "La Provincia" tendrá el derecho de reclamar su aplicación y "La Dirección" estará obligada a seguir en sus trabajos el ritmo más acelerado que ellos permitan. Cada diez años "La Provincia" dispondrá las reservas sobre aquellas partes no exploradas de la zona inicial, siempre que se reajuste este convenio, acordando Yacimientos Petrolíferos Fiscales a la Provincia de Salta a más de las condiciones actuales aquellas cláusulas que fueren más favorables y que con posterioridad al presente haya concedido en contrato de exploración y/o explotación y comercialización a otras provincias o a la Nación misma sobre iguales bases. ARTICULO TERCERO. "La Dirección" mantendrá simultáneamente como mínimo en realización continuada de la exploración dispuesta por este convenio, el número de máquinas perforadoras con sus accesorios e implementos que fueran suficientes para llevar a cabo las perforaciones de exploración necesarias para dar cumplimiento al programa a que se refiere el artículo segundo. Estos trabajos se proseguirán sin interrupción hasta encontrar una napa petrolífera que sea comercialmente explotable o agotar la investigación geológica a juicio de "La Dirección". Queda entendido que tanto la designación del sitio en que se realizarán estas perforaciones y demás trabajos mineros, así como la dirección y fiscalización de los mismos, quedan exclusivamente reservados a "La Dirección", sin perjuicio del de-

“recho de control que por ley y reglamentos vigentes corresponde a la autoridad minera de la Provincia, comprometiéndose “La Dirección” al más estricto cumplimiento de todas las reglamentaciones que el Gobierno Provincial dicte para la seguridad y conservación de los yacimientos petrolíferos de la Provincia. ARTICULO CUARTO. Por cada perforación de exploración que diere por resultado el descubrimiento de petróleo y/u otros hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos comercialmente explotables a juicio de “La Dirección” se considerará zona de explotación una superficie no menor de quinientas hectáreas y no mayor de diez mil hectáreas dentro de las cuales estará ubicado el pozo descubridor. La mensura y demarcación de cada yacimiento deberá hacerse por la autoridad minera, con personal de “La Dirección”, corriendo por cuenta de ésta los gastos que se efectúen con tal motivo. Igual criterio se aplicará para la demarcación de las unidades de explotación. Al efecto expresado “La Dirección” deberá indicar la extensión, ubicación, linderos, etcétera, de la nueva zona de explotación. Queda entendido que si en el curso de la explotación pudieran determinarse con mayor precisión la extensión real del yacimiento, “La Dirección” podrá solicitar la modificación en cualquier sentido de su extensión, ubicación, linderos, etcétera, pidiendo una nueva mensura y demarcación. En cada yacimiento “La Dirección” deberá realizar en el más breve plazo posible los pozos necesarios para determinar las dimensiones y características del mismo a fin de ponerlo cuanto antes en las mejores condiciones de explotación, proveyendo e instalando para ese fin las máquinas y equipos necesarios en la cantidad, calidad y condiciones que sean más convenientes para obtener el máximo de beneficio, de acuerdo a la ubicación y condiciones del yacimiento, necesidades del mercado y medios de transporte, sin perjuicio del derecho acordado a la Provincia por el artículo trescientos noventa y tres del código de minería. ARTICULO QUINTO. En cada yacimiento “La Dirección” podrá instalar además de las máquinas perforadoras necesarias con todos los accesorios, los edificios, tanques, usinas y demás obras que la empresa requiera. Podrá asimismo instalar dentro y fuera de los yacimientos los oleoductos necesarios para el transporte de los pro-

ductos de yacimientos entre si y/o hasta los puertos externos de embarque, destilerías, depósitos, instalaciones de bombeo, playas, etcétera, construir caminos y conducciones de agua, canales y demás vías de comunicación, líneas telefónicas, telegráficas y de transmisión de energía eléctrica y todas las demás obras que fueren necesarias a los fines del presente convenio. Cuando se ocupen o atraviesen tierras fiscales fuera de los ejidos urbanos y que no se encuentren afectados a un servicio determinado, “La Provincia” cederá a título gratuito las extensiones necesarias para los fines especificados más arriba y faculta a “La Dirección” para extraer de las mismas los postes, leñas, aguas, etcétera, que la empresa necesite. “La Dirección” podrá instalar también establecimientos de refinación con todos los accesorios u obras necesarias, tales como tanques, cañerías, caminos, etcétera, tanto dentro como fuera de los yacimientos. En tal caso, como en el del párrafo primero de este artículo el Poder Ejecutivo deberá declarar de utilidad pública, previo informe de la autoridad minera, el terreno necesario para la ejecución de las obras, a cuyo efecto solicitará de la Honorable Legislatura, junto con la aprobación del presente convenio, la autorización correspondiente, sin perjuicio del derecho que para solicitar la expropiación o el establecimiento de servidumbre otorga el código de minería al propietario de la mina. Queda entendido que las indemnizaciones a abonarse son por cuenta de “La Dirección”. ARTICULO SEXTO. Sobre la producción de los yacimientos que se constituyan dentro de la zona objeto del presente convenio, “La Dirección” entregará a “La Provincia” de sus tanques colectores en concepto de regalía el doce por ciento (12%) sobre la producción neta, medida en la boca de dichos tanques. Se entiende por producción neta el petróleo crudo comercial con hasta dos por ciento (2%) de impurezas. Esta regalía del doce por ciento se aplicará a los yacimientos que “La Dirección” tiene concedidos hasta la fecha, si “La Provincia” la hiciera extensiva a toda la producción de petróleo de su territorio. ARTICULO SEPTIMO. Además de la regalía indicada en el artículo anterior, quedará a beneficio de “La Provincia” sin cargo de indemnización alguna por parte de ella, todos los puentes y caminos que “La Dirección”

"ejecute con motivo de sus trabajos de exploración y explotación, que serán de "de el primer momento públicos. Cuando "La Dirección" encuentre aguas surgentes o semisurgentes en sus perforaciones y haga abandono del pozo, "La Provincia", podrá hacerse cargo del mismo en su exclusivo beneficio, previo pago del cincuenta por ciento (50%) del costo de la cañería utilizada, a cuyo efecto manifestará si hace uso o no de ese derecho dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que "La Dirección" comunique el abandono, características del pozo y precio a pagar. Esta cláusula no regirá cuando el agua sea necesaria a "La Dirección" o cuando su extracción o la utilización del pozo sean perjudiciales para la explotación petrolífera. "La Provincia" se reserva el derecho de mandar hasta diez estudiantes o profesionales salteños para que puedan adquirir conocimientos o instrucción técnica de la industria minera del petróleo, y, "La Dirección" se compromete a admitirlos en sus trabajos, previa comprobación de su capacidad y competencia, y hospedarlos gratuitamente, debiendo ellos ajustarse a las reglamentaciones y disposiciones que establezca "La Dirección". Durante su estada en los yacimientos, gozarán del sueldo que corresponda a las categorías en que ingresen y trabajos que desempeñen en su aprendizaje. "La Dirección" costeará por lo menos cuatro becas, dentro de las asignaciones mensuales y demás condiciones establecidas en las reglamentaciones que haya dictado a fin de que estudiantes universitarios salteños puedan especializarse en materia de petróleo, siguiendo los cursos correspondientes en cualquiera de las universidades del país. "La Provincia" y "La Dirección", de común acuerdo, reglamentará la elección de los becados. ARTICULO OCTAVO. La regalía que de acuerdo al artículo sexto corresponde a "La Provincia" le será liquidada conforme a lo establecido por el artículo cuatrocientos uno del código de minería. El Poder Ejecutivo de Salta y "La Dirección" convendrán por separado, directamente las condiciones en que el petróleo que corresponda a "La Provincia" en concepto de regalía, tanto por la explotación de los yacimientos sujetos a este convenio como sobre el resto de la producción de petróleo fiscal o particular, será industrializado en las destilerías de "La Dirección", por cuenta de "La Provin-

cia. ARTICULO NOVENO. A los efectos del contralor del cumplimiento del presente convenio, "La Dirección" se compromete a: Primero. Organizar y llevar en su sede principal en la Provincia un sistema de contabilidad que permita fiscalizar en cualquier momento el desarrollo y estado de la explotación petrolífera. Segundo. A entregar a "La Provincia" los cuadros de producción mensual y todos los datos relativos al cumplimiento del presente convenio que le sean requeridos. Tercero. A costear dentro de un máximo de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000) moneda nacional anuales, los sueldos de un inspector y dos ayudantes, que designará "La Provincia", para su asesoramiento y fiscalización en todo lo concerniente al cumplimiento de este convenio. "La Provincia" por medio de funcionarios debidamente autorizados tendrá derecho a controlar que los trabajos de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización que "La Dirección" efectúe sean llevados de acuerdo con lo que establece este convenio y las reglamentaciones mineras vigentes, pudiendo en cualquier momento examinar la contabilidad de "La Dirección" y formular las observaciones del caso en salvaguarda de sus intereses. ARTICULO DECIMO. En la confección de los planes anuales de elaboración de petróleo crudo destinado al abastecimiento general del país, "La Dirección" tendrá presente los intereses provinciales representados en este caso por la mayor extracción posible de petróleo de sus minas, con fines a establecer una proporcionalidad justa y razonable entre el volumen proveniente de la Provincia y los otros centros de producción del país. "La Dirección" toma a su cargo este compromiso en tanto cuanto sea compatible con las condiciones técnicas de la extracción y posibilidades del transporte, debiendo "La Dirección" a este último respecto agotar los medios a su alcance para arbitrar los elementos necesarios. "La Dirección" se compromete industrializar en la Provincia de Salta el mayor número posible de subproductos de petróleo en la cantidad y proporción permitida por la calidad de la materia prima y las condiciones técnicas de la explotación y las posibilidades del transporte y del mercado. ARTICULO UNDECIMO. Las relaciones entre "La Provincia" y "La Dirección" emergentes del presente convenio y relacionadas con la

"explotación e industrialización, comercialización y transporte de la parte correspondiente a "La Provincia" registrá para cada yacimiento que se descubra en la zona objeto de este contrato, hasta su agotamiento o hasta que su explotación no resulte comercial. "La Dirección" se compromete al más estricto cumplimiento de todas las reglamentaciones que el gobierno provincial dicte para la seguridad y conservación de los yacimientos petrolíferos en toda la Provincia. ARTICULO DUODECIMO. No se hará efectivo ni se establecerá ningún impuesto municipal o provincial a los bienes, productos, actos y contratos de "La Dirección" relacionados con la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización, ni se le exigirá garantía de ninguna naturaleza. ARTICULO DECIMO TERCERO. "La Dirección" abonará a "La Provincia" el canon de exploración y el de explotación previstos en los artículos trescientos noventa y nueve y cuatrocientos del código de minería. El canon legal de exploración empezará a correr desde la presentación de la comunicación solicitando la demarcación de la zona. El canon de explotación empezará a correr desde la fecha del denuncia del yacimiento. La modificación del canon correspondiente a una zona de explotación empezará a correr desde el semestre subsiguiente a la fecha en que se solicite la modificación de su extensión, como lo autoriza el artículo cuarto. Pero el pago de uno y otro canon no podrá exigirse mientras no se aprueben por "La Provincia" las mensuras correspondientes. ARTICULO DECIMO CUARTO. Como indemnización por el mantenimiento de la reserva petrolífera, "La Dirección" pagará a "La Provincia" la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300.000) más anuales, dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año. —ARTICULO DECIMO QUINTO. Para cumplir el tercer objetivo perseguido por el presente convenio, las partes resuelven constituir un fondo con destino a la ejecución de obras de captación y embalse de agua para la instalación de usinas hidroeléctricas. La administración de ese fondo deberá quedar reglamentada de común acuerdo antes del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Reglamentada esa administración, la indemnización establecida en el artículo décimo cuarto será elevada a cuatrocientos mil

pesos moneda nacional (\$ 400.00.—) anuales y destinada íntegramente a dicho fondo con más una suma igual que "La Dirección" aportará, en ese caso, en efectivo. Los proyectos de obras, que podrán ser realizados por "La Provincia" o "La Dirección", deberán ser aprobados por ambas partes y prever la financiación de las mismas. La energía eléctrica obtenida será destinada en primer término a cubrir las necesidades de la explotación petrolífera y su excedente a atender aquellos ser vicios provinciales o suministros de energía ajenos a lo previsto que oportunamente se determinen. Los beneficios provenientes de la explotación de esa fuente de energía serán distribuidos en proporción a los aportes realizados. Con el fondo así constituido y con el propósito de dar aplicación a la energía eléctrica sobrante, podrán realizarse también reconocimientos y estudios geológicos tendientes a la exploración y explotación de otros yacimientos minerales existentes en la Provincia, en las zonas que de común acuerdo se establecerán y sobre las cuales "La Provincia" decretará a ese efecto reservas temporales. Si "La Dirección" procediera a la construcción de un oleoducto interprovincial para el transporte de su producción, proveniente de los yacimientos existentes en la Provincia, destinará a este fin como aporte común y como mínimo el cincuenta (50%) de la economía que realice con ese oleoducto en el transporte del petróleo, con relación a los fletes ferroviarios, calculando la amortización de las obras en un plazo de diez años. Si el importe del fondo así constituido no bastara, a juicio de las partes, para financiar debidamente las obras aprobadas, su importe podrá ser aumentado de común acuerdo en la cantidad que se estime necesaria, a cuyo efecto "La Dirección" aportará el cincuenta por ciento de ese suplemento y facilitará a "La Provincia", en préstamo, el cincuenta por ciento restante que será restituído en la forma que se convenga entre las mismas. El Poder Ejecutivo deberá declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución de los proyectos que apruebe, a cuyo efecto solicitará de la Honorable Legislatura de la Provincia junto con la aprobación del presente convenio, la autorización correspondiente. ARTICULO DECIMO SEXTO. El presente convenio no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente por "La Dirección". AR-

"TICULO DECIMO SEPTIMO. Las partes no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio en caso de fuerza mayor. ARTICULO DECIMO OCTAVO. "La Dirección" se obliga a construir por su cuenta dentro de la zona de cada yacimiento petrolífero y cuando el desarrollo de la población lo exija, los edificios para Comisaría y escuela con la capacidad y comodidad necesarias. ARTICULO DECIMO NOVENO. "La Dirección" tomará todo el personal obrero en la Provincia, debiendo el mismo tener una residencia anterior inmediata de seis meses como mínimo, con excepción del que deba destinarse a trabajos especializados, cuando no hubiera en la Provincia personal competente. ARTICULO VIGESIMO. El presente convenio deberá ser aprobado por la H. Legislatura de la Provincia de Salta y por el Poder Ejecutivo de la Nación dentro del plazo de seis meses a contar del día de su firma. Si venciera dicho plazo sin que cualquiera de dichas ratificaciones se hubiera prestado, o si el convenio fuera aprobado con modificaciones o reservas de cualquier clase, quedará sin efecto. Aprobado por las dos partes, el convenio se considerará en vigencia desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta. ABRAHAM CORNEJO.— R. SILVEYRA. — A. GARCIA PINTO." —

Art. 2.º — Declárase de utilidad pública, y en consecuencia autorízase la expropiación de todo el terreno que sea necesario para que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales pueda ejercer los derechos que se le acuerdan por el convenio que se aprueba por la presente Ley.

Art. 3.º — Declárase de utilidad pública y en consecuencia, autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar todo el terreno que sea necesario para ejecutar las obras de captación y embalse de aguas e instalación de plantas de energía hidroeléctrica que se proyecten de conformidad a lo dispuesto por el artículo quince del convenio que se aprueba por la presente Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cua-

renta.

FLORENTINO M. SERREY — Presidente del H. Senado. — Adolfo Aráoz — Secretario del H. Senado. — JULIAN MATORRAS CORNEJO — Presidente de la H. C. de Diputados. — D. Patrón Uriburu — Secretario de la H. C. de Diputados. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. —

Salta, Diciembre 2 de 1940. —

ABRAHAM CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

EDICTOS, LICITACIONES Y

REMATES

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman, comparecen: don José Vidal López, que firma "José Vidal", casado en primeras nupcias con doña Dolores Cabada Blanco, español; don Ricardo Ramón Martorell, que firma "R. Martorell", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Vidal Cabada, argentino, y don José Manuel Vidal, que firma "J.M. Vidal", casado en primeras nupcias con doña Angela María Catalina Sagaró, argentino; todos los contratantes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las condiciones que establecen los artículos que siguen: PRIMERO: Queda constituida entre los comparecientes nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "Grandes Almacenes José Vidal—Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad de Salta, en la esquina Noreste del cruce de las calles España y Facundo Zuviría, pudiendo establecer sucursales y agencias y extender sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y del extranjero y su duración será por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero del mes de julio del presente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad, pero ninguno de los socios podrá pedir su retiro o disolución antes del término de cinco años, contado desde aquella fecha. SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto los negocios de compra y venta por mayor y menor de frutos del país,

mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería y radiotelefonía, sus derivados y anexos; ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales y de determinados productos y marcas y la importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, como también comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los mismos y explotar industrias. A dichos fines continuarán con el negocio de los mismos ramos que tiene instalado en esta ciudad don José Vidal (en el local en que fija su asiento esta sociedad), de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad de conformidad al inventario y balance practicado al treinta de junio del presente año, que los comparecientes declaran conocer y con el que manifiestan su completa conformidad. También asume la sociedad la propiedad de la marca registrada "La Vidalita" y de las pólizas de seguro en vigencia. — TERCERO: La firma social adoptada, de Grandes Almacenes José Vidal — Sociedad de Responsabilidad Limitada" será usada por los actuales socios gerentes o por los que en lo futuro los reemplacen, sólo en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. También les queda prohibido a los socios usar sus respectivas firmas particulares en fianzas, garantías o avales. El uso de la firma se efectuará haciendo seguir a la enunciación de la razón social expresada, la firma autógrafa individual de cualesquiera de los tres socios gerentes. — Para la remoción de los gerentes ó designación de otros, ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios. CUARTO: La admini-

stración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quiénes, al efecto, quedan designados gerentes, con todas las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción alguna. Los gerentes, conjunta, separada o alternativamente, podrán usar de todas las facultades que derivan de la administración y entre otras, de las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribiendo las escrituras respectivas; otorgar cancelaciones de hipotecas, prendas, prendas agrarias u otro derecho real, así como locaciones de inmuebles; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos y de dinero; conferir poderes generales o especiales para juicios de cualquier naturaleza o jurisdicción y revocarlos; transar, hacer quitas, conceder esperas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, percibir, retirar de las oficinas de correos y telégrafos la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; intervenir en asuntos de aduana, marina y aviación, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifestos; recibir las mercaderías y paquetes consignadas a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, en sus sucursales y agen-

cias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados, a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; solicitar préstamos y suscribir los documentos necesarios; descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes, planillas, liquidaciones u otra cualquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; solicitar préstamos y establecer cuentas corrientes ya sea en oro o papel moneda de curso legal; firmar como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas letras, pagarés y vales; solicitar divisas en monedas extranjeras; cederlas o transferirlas de cualquier modo; presentar inventarios, balances y estados comerciales; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y concurrir a licitaciones oficiales y particulares. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que en la fecha transfiriere a la sociedad don José Vidal, ubicados en esta ciudad, en la calle España esquina Zuñiría, en la calle España Número cuatrocientos setenta y seis y los fondos de la calle España número cuatrocientos cincuenta y seis, será necesaria la firma de los tres socios. — QUINTO: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo, créditos a cobrar, rodados, máquinas, instalaciones, marcas, títulos, acciones, prendas agrarias, etcétera, que representa la totalidad de la diferencia entre el activo y pasivo que arroja, al treinta de junio del presente año, el balance de la casa de comercio de don José Vidal López y las cuentas de habilitación que se expresarán en seguida y que constan en el pasivo del mismo balance. — Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor José Vidal López cuatro mil trescientas cuotas, de las cuales quedan integradas cuatro mil doscientas, obligándose a integrar las cien cuotas restantes con los utilidades de los primeros ejercicios. Al señor Ricardo Ramón Martorell novecientas cuotas, integradas con su haber de la cuenta habilitación de la casa comercial de don José Vidal López, según el balance de referencia, haber formado por la acumulación de sus utilidades no retiradas desde que es empleado de la casa. — Al señor José Manuel Vidal ochocientas cuotas, integradas así: doscientas ochenta y tres cuotas, con su haber de la cuenta habilitación de la casa comercial de don José Vidal López, según el citado balance, haber formado por la acumulación de sus utilidades no retiradas desde que es empleado de la casa y quinientas diez y siete cuotas, que le transfiriere don José Vidal López del saldo de la diferencia entre el activo y pasivo que constituye su haber líquido según dicho balance, cuotas estas últimas que importan cin-

cuenta y un mil setecientos pesos moneda nacional.— SEXTO: el capital social podrá aumentarse con la conformidad de los socios cuando las exigencias de los negocios lo requieran, en cuyo caso la subscripción se hará con preferencia y sin restricción alguna entre los socios.

— SEPTIMO: Los socios gerentes tendrán una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a gastos generales. — OCTAVO: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la sociedad, no pudiendo, por ningún concepto, ni directa ni indirectamente, ocuparse en otros negocios, salvo que éstos fueren anteriores a la constitución de esta sociedad. — Para el señor José Vidal López no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — NOVENO: El treinta de junio de cada año o en cualquier otra fecha que los socios fijaren de común acuerdo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación mensuales de saldos y números/ y las ganancias que resulten se distribuirán así: Cuarenta y tres por ciento, para el señor José Vidal López.

— Veintidós por ciento, para el señor Ricardo Ramón Martorell. — Veinte por ciento, para el señor José Manuel Vidal; y quince por ciento para estimular a los empleados que, a juicio de la mayoría de los socios, se hayan hecho acreedores a esta gratificación; todo previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, como lo dispone el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión, destinado a cubrir las exigencias de la ley once mil seiscientos veintinueve. — La pérdidas serán soportadas

en igual proporción, y si afectaren al capital, serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio sólo podrán ser retiradas por estos en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueren retiradas por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "beneficios acumulativos", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual, que comenzarán a computarse dos años después de la constitución de esta sociedad. — DECIMO: En cada balance, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones se castigarán a razón del diez por ciento anual y los rodados se castigarán a razón del veinte por ciento anual, hasta su total amortización. — UNDECIMO: Se podrán aceptar nuevos socios cuando se trate de empleados de la casa o hijos de los socios fundadores y siempre que los socios estén conformes con su aceptación y su capital esté de acuerdo a lo previsto por el artículo nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que los aspirantes a nuevos socios fueran empleados de la casa, su capital deberá provenir de ahorros de sueldos y de gratificaciones anuales, de acuerdo a la disposición legal citada. — DUODECIMO: Si el quince por ciento de las utilidades, destinado a gratificaciones, fuera insuficiente por el número de empleados acreedores a este beneficio o por otra causa, el déficit será cubierto de las utilidades que correspondan a don José Vidal López, siendo también a su cargo el porcentaje de utilidades que se fijase a los

nuevos socios que ingresaran. Si el importe de las gratificaciones no alcanzara al monto fijado, el sobrante quedará a beneficio de don José Vidal López, como también el porcentaje que correspondiere a los nuevos socios que se retirasen. — DECIMO TERCERO: La tasación actual

de los inmuebles de la sociedad será mantenida para los casos de balance, retiro de socios y disolución, con el único aumento del costo de las reconstrucciones y ampliaciones y sin perjuicio del castigo correspondiente en caso de desvalorización. — Los gastos que demande la reparación y conservación de los mismos, se cargará a gastos generales. — DECIMO CUARTO: Los socios que se retirasen de la sociedad, por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas y el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad. — DECIMO QUINTO: En caso de disolución de la sociedad, se resolverá entre los socios la forma en que se liquidará, siempre, que no contrarie las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio. — DECIMO SEXTO: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contando desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo, que se resolverá por simple mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes. — Si fueren admitidos, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — DECIMO SEPTIMO: Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte cuotas semestrales, divididas proporcionalmente al capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primer cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada de su resolución por telegramas colacionado o en otra forma auténtica, reconociéndoles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarlos su haber antes de las fechas fijadas. — DECIMO OCTAVO: Si resolviendo lo herederos la continuación, no fueran admitidos por los otros socios, el haber del socio fallecido les será abonado a los noventa días de conocida la decisión de la sociedad, la que tendrá que producirse dentro de los diez días siguientes a la comunicación hecha por los herederos del socio fallecido, bajo apercibimiento de quedar definitivamente admitidos. — DECIMO NOVENO: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la sociedad por decisión de retirarse o por inadmisión, serán adquiridas por todos los otros socios, por un solo socio o por un tercero, en el orden citado y salvo el derecho de la sociedad de aceptar la transferencia a favor de este último. — VIGESIMO: El capital y utilidades del socio fallecido, se determinarán a base del último balance practicado y firmado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer nuevo balance a este fin. Se acreditarán en la cuenta capital del socio pre-muerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se le computarán

seis meses, contándose íntegramente el del fallecimiento. — **VIGESIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la viuda o sus hijos a falta de ésta, tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de la asignación fijada en el artículo séptimo al causante, durante el término de dos años si continuaran en la sociedad y hasta su retiro de la misma si no continuaran, suma que se imputará a gastos generales. — **VIGESIMO SEGUNDO:** En caso de incapacidad física permanente de uno de los socios gerentes durante más de tres años, cesará este en sus funciones como tal, pero percibirá el cincuenta por ciento de la retribución establecida en el artículo séptimo por el término de cinco años más, con imputación a gastos generales. — **VIGESIMO TERCERO:** Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Estando incluidos como parte del activo de que se hace cargo la nueva sociedad, **don José Vidal López declara transferidos a la sociedad "Grandes Almacenes José Vidal — Sociedad de Responsabilidad Limitada" los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad de Salta:** a) un terreno con casa, en la esquina Noreste del cruce de las calles Facundo Zuviría, antes Alsina, números ciento dos al ciento cuarenta y dos y España números cuatrocientos cuarenta y dos al quinientos, con veinte metros sobre la calle España, por cincuenta y cinco metros sobre la calle Facundo Zuviría, lo que hace una **superficie** de mil cien metros cuadrados; **limitando:** al Sud con la calle España; al Oeste con la calle Facundo Zuviría; al Norte con propiedad que fué de las señoras Urbana y Genoveva Sanmillán y al Este con casa de don José Vidal, antes de don Mariano Linares. — **Le corresponde:** por compra a doña María Rita Usandivaras de Gómez Rincón; **según escritura** otorgada ante el escribano don José Ibararán F. el catorce de junio de mil novecientos veintisiete, inscrita en el Registro Inmobiliario al folio treinta, asiento veintinueve del libro tercero de títulos de esta capital. — Está catastrado bajo el número cinco mil doscientos treinta y tres. — (b) **Terreno con casa** en la calle España número cuatrocientos setenta y seis, entre las de Facundo Zuviría y Déan Funes, con **extensión** de catorce metros con ochenta centímetros de frente, por sesenta y cinco metros de fondo, lo que hace una **superficie** de novecientos sesenta y dos metros cuadrados, o lo que resulte dentro de los siguientes **límites:** al Sud con la calle España; al Norte propiedad de doña Elena Cornejo de Saravia; al Oeste con casa de don José Vidal López, y al Este, en parte, con casa de doña María Fanny Mollinedo de Linares e hijas y en el fondo, con terreno de don José Vidal López. **Le corresponde** este inmueble **por los siguientes títulos:** Primero: Por compra de una fracción, en el fondo, de trescientos doce metros con veintiocho decímetros cuadrados, que hizo a don Mariano Linares el treinta de junio del año mil novecientos treinta y dos ante el escribano Enrique Sanmillán, **escritura** cuyo testimonio se registró al folio trescientos setenta y siete, asiento trescientos noventa y sie-

te del libro séptimo de títulos de esta capital; y **segundo:** Por adjudicación que del resto del inmueble se le hizo a don José Vidal López en la permuta celebrada con doña María Fanny Mollinedo de Linares e hijas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, **por escritura** otorgada ante el escribano Enrique Sanmillán, habiéndose inscripto en el Registro Inmobiliario al folio cuatrocientos sesenta y cinco, asientos dos y tres del libro dos de registro de inmuebles de esta capital; y (c) **Terreno**, de catorce metros con treinta y cinco centímetros en su lado sud, trece metros, ochenta centímetros en su lado norte, por veinte metros de sud a norte, que formaba el fondo de la casa calle España número cuatrocientos cincuenta y seis; **limitado:** al Sud con propiedad de la señora María Fanny Mollinedo de Linares e hijas, antes de don José Vidal y antes de la sucesión de doña Mercedes Linares de Zavaleta, de la que fué parte integrante; al norte con casa de doña Elena Cornejo de Saravia; al Este con casa de la sucesión de Anibal Pasquini, y al Oeste con propiedad de don José Vidal López. **Le corresponde:** por compra que, de toda la propiedad calle España número cuatrocientos cincuenta y seis, hizo don José Vidal López a los herederos de doña Mercedes Linares de Zavaleta el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura otorgada ante el escribano Enrique Sanmillán, la que se inscribió al folio doscientos sesenta y nueve, asiento uno del libro cinco de registro de inmuebles de esta capital. Están **catastrado** estos dos últimos inmuebles bajo números dos mil novecientos ochenta y ocho y cinco mil novecientos setenta. Por los informes de las oficinas respectivas se acredita que están pagados por todo el año en curso la contribución territorial, los servicios municipales de alumbrado y limpieza y los servicios de cloacas y aguas corrientes correspondientes a estas fincas. **Del certificado** del Registro Inmobiliario, expedido el veintisiete bajo número dos mil doscientos noventa y tres, resulta que don José Vidal o José Vidal López no está inhibido para disponer de sus bienes y que a su nombre está inscripto el dominio de los inmuebles de referencia, que reconocen como únicos gravámenes, parte de la casa calle España número cuatrocientos setenta y seis, una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por catorce mil setecientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, anotada al folio cuatrocientos sesenta y cinco, asiento cinco del libro número dos de registro de inmuebles de esta capital, y los fondos de la casa calle España número cuatrocientos cincuenta y seis, una hipoteca con la totalidad de esa casa a favor del mismo banco, por diez y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, registrada al folio doscientos setenta, asiento tres del libro número cinco de registro de inmuebles de esta capital. Don José Vidal López agrega: que transfiere a la sociedad "Grandes Almacenes José Vidal — Sociedad de Responsabilidad Limitada", como parte de su aporte de capital a la misma, libres de inhibición y de todo otro gravamen que los mencionados, los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene en los referidos inmuebles, haciéndole tradición y entrega real y obligándose a las responsabilidades legales. **La sociedad** "Grandes Almacenes José Vidal — Sociedad de Responsabilidad Limitada" acepta esta transferencia a su favor y los términos de esta

escritura y reconoce, acepta y toma a su cargo los gravámenes mencionados en la proporción que corresponda a los bienes raíces deslindados, obligándose a pagarlos en la forma y condiciones en que fueron constituidos, quedando a favor de la sociedad adquirente todo lo relativo al valor de las cédulas y amortizaciones. De acuerdo a los veintitres artículos que anteceden, los contratantes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman con los testigos, vecinos y hábiles, don Camilo Ramos Araujo y don Pedro del Río, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en once sellos fiscales de, un peso, numerados del ciento ochenta y cuatro mil sesenta y tres al ciento ochenta y cuatro mil sesenta y nueve, ciento ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete, ciento ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco, ciento ochenta y siete mil treinta y ciento ochenta y siete mil treinta y uno y, sigue a la que, con el número anterior, de protesto, corre al folio seiscientos dos de este protocolo. — JOSE VIDAL. R. MARTORELL. J.M. VIDAL. C. RAMOS. PEDRO DEL RIO. MARTIN OROZCO. Hay una estampilla y un sello. Es copia fiel, doy fe. Martín Orozco. Escribano.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, se hace saber la constitución de la sociedad a que se refiere el rezcan a hacer valer sus derechos en la forma contrato que antecede. Salta, diciembre 3 de 1940. — Carlos Ferrary Sosa, Escribano Secretario. 5278

SUCESORIO: El Sr. Juez de 1.ª Instancia, 3.ª. Nominación, en lo Civil, Dr. Justo Aguilar Zapata, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don GUILLERMO o GUILLERMO ENRIQUE OTERO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en la forma que corresponda. Salta, Diciembre 6 de 1940. J. Zambrano, Escribano. Secretario Interino. 5282

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Comercio venderé 23 de diciembre horas 11 Zuviría 453 Casa y terreno pueblo de Campo Santo que limita Naciente Rodolfo Monteros, Poniente Pascual Carraro, Norte calle pública, Sud Liberata Saavedra de Jorge. Sin Base. Seña 30 o/q. Ejecución hipotecaria Banco Constructor Salta cesionario Bartolomé Canudas vs. Rosa Ceballos y Herminia de la Cuesta de Pérez del Busto. 5283

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente al juicio "Sucesorio de Javier Juan Montaldi" el 1.º de Febrero de 1941, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, ven-

deré con base de \$ 3.200, derechos y acciones equivalentes a 32 acciones de las 209 iguales, en que se divide la estancia "SANTA TERESA" ubicada en Arenal, jurisdicción del Dep. de Rosario de la Frontera. 5284

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Aguilar Zapata y como correspondiente al juicio "Ordinario Washington Figueroa vs. José Damián García y Sra." el 15 de Enero de 1940 a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 350 la mitad de un tetreno ubicado a inmediaciones del pueblo de Metán, en Pozo de la Tala. 5285

En el juicio CONCURSO CIVIL EDUARDO RE-MY ARAOZ, el Sr. Juez Primera Instancia Dr. Ricardo Reimundin, cita a todos los acreedores del concursado para el día 16 del corriente a horas 10 y 30 a fin de procederse a la verificación de créditos, con intervención del Síndico Dr. Felipe R. Gutiérrez. Salta, Diciembre 5 de 1940. — J. Zambrano. Escribano Secretario. 5286

NOTIFICACION DE SENTENCIA. Salta, noviembre 29 de 1940. Y VISTOS. No habiéndose opuesto excepción legítima alguna y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 447, 458, 459 inc. 1.º y 468 del Pts., llévase adelante esta ejecución seguida por Basilio Alonso contra Carmen Martos de Resina, hasta hacerse íntegro pago el acreedor hipotecario de su crédito de CINCO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS m/n, importe del capital reclamado— importe de la obligación hipotecaria de fs. 2/4 e intereses hasta la fecha de la demanda, intereses y costas. Publíquese la presente sentencia por tres días en los diarios "Nueva Epoca" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL. Art. 460 del C. de Pts.). Cópiese, notifíquese y publíquese. Firmado: C. Cornejo Costas. — G. Méndez, Escribano Secretario. 5287

PUBLICACION DE SENTENCIA. En el expediente N.º 3600 caratulado "FIERRO YAPURA, TEOFILO Y ALCIRA MORALES DE vs. FISCAL JUDICIAL — Ordinario— rectificación de partidas" que tramita en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil—Tercera Nominación a cargo del doctor Carlos Zambrano ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice así: "Salta, 10 de Mayo de 1939. Y VISTOS: —FALLO: haciendo lugar a la presente demanda y, en consecuencia, ordenando la rectificación de las siguientes partidas: 1) De casamiento, fechada en veintidos de diciembre de mil novecientos veintidos, bajo el número doscientos cuarenta y dos, corriente al folio ciento treinta y dos y ciento treinta y tres del tomo treinta y cinco de esta ciudad, que registra el de Estaurófilo Yapura con Alcira C. Morales, en el sentido de establecer que quien contrajo matrimonio es don

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 7 de Diciembre de 1940.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 621 letra S. de solicitud de permiso de exploración y cateo, el cual fué concedido con fecha 9 de Octubre de 1940 (fs. 22 a 23 y vta.), notificándose el Señor Martín Saravia, por sí y en nombre de sus consocios de esa resolución con fecha 14 de Octubre de 1940, corriendo desde esa fecha los treinta días para establecer los trabajos de exploración, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 del Código de Minería, venciendo ése término el 19 de Noviembre de 1940, como lo informa el Señor Secretario a fs. 28 vta.; y no habiendo los titulares dado cumplimiento a esa disposición legal (art. 28 C. de M.) desde el momento que su presentación de fs. 28, de fecha 23 de Noviembre de 1940, está fuera de término de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

Declarar caduco el presente permiso de exploración o cateo Exp. N.º 621 letra S, de los señores Martín Saravia, Juan Larrán, Trygve Thon y Bank Swinburn; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Teófilo Fierro Yapura, nacido en esta provincia de Salta, Capital, hijo legítimo de don Bernabé Fierro y de doña Elsilda Yapura. 2) De nacimiento, de fecha doce de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, número quinientos sesenta, folio doscientos ochenta y tres del tomo cincuenta y dos, también de esta Capital que registra el de Mario Rubens Yapura; estableciéndose que su verdadero apellido es Fierro-Yapura-Morales (hijo legítimo de don Teófilo Fierro Yapura y de doña Alcira C. Morales, a los efectos del artículo veinte y ocho de la ley número 251. Publíquese esta sentencia, en su parte resolutive, en el diario que el actor indique en el acto de su notificación durante ocho días. Fecho, remítase testimonio al señor Director General del Registro Civil para su inscripción. Cópiese, notifíquese y repóngase. Previa devolución de la documentación de fojas cuatro y cinco y de la libreta de enrolamiento reservada en Secretaría, archívese el expediente. Sobre raspado: "Demanda": Vale. C. ZAMBRANO. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Enmendado: "Rubens": Vale. Salta, mayo quince de 1939. OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN—Escribano Secretario. 5288

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado doña Nicolasa Sánchez de Zigarán solicitando posesión treintañal de un solar ubicado en la manzana 122, lote D, del pueblo de Orán, cuya superficie es de 2.819.10 metros², dentro de estos límites: Norte y Este, con propiedad de la solicitante; Sud, calle Arenales, Oeste, calle Belgrano, cítese por treinta días a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse su tramitación sin su intervención. Salta, diciembre 12 de 1940. Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5289

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1.º AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

INGRESOS

A Saldo de Setiembre de 1940

8.017.34

A Dirección General de Rentas

Rentas Generales 1940	197.143.28		
Rentas Atrasada 1940	22.405.83		
Ley 380—Pavimento	1.352.51		
Ley 380 Intereses.	149.30		
Ley 380 Multas	30.91		
Ley 380 I olo 1940	1.564.89		
Ley 65 1940	20.853.79		
Ley 388 1940	2.001.—		
Ley 1185 N. Pavim. 1940	799.48		
Ley 1185 Int. Pavim. 1940	54.54	854.02	246.355.53

Ley 527 Coca 1940			13.059.93
Ley 380 Meossi 1940			27.220.83
Ley 5 1940.			84.48

A Cálculo de Recursos 1940

I I N Unif. Ley 12139, Art. 3.º	89.537.35
I. I. N. Unif. Ley 12139, Art. 7.º	42.071.75

I. I. N. Unif. Ley 12139, Art. 11.º	60.485.82	
Remate Arriendo Bosques Fiscales	3.317.—	
Dirección General de Vialidad		
Ret. Fondos Amort. Ley 291	20.551.28	
Impuestos Herencias	18.726.03	
Subvención Nacional	6.000.—	
Impuesto Réditos y Ventas	112.736.34	
Aguas Corrientes Campaña	252.—	
Eventuales	302.96	
Boletín Oficial	206.30	354.186.83

A Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	457.349.59	
Servicio Empréstito Ley 291 Vialidad	20.551.28	
A F. Exp. R. L. V. 9	7.711.90	
Depósitos en garantía	1.602.96	
Ley 406	18.883.93	506.099.66

" Banco de la Nación Arg. Salta

Rentas Generales	45.842.97	
------------------	-----------	--

" Banco de la Nación Arg. Bs. As.

Ret. Serv. Ley 441	259.707.96	
--------------------	------------	--

" Banco Español del Río de la Plata

" Presupuesto General de Gastos 1940	146.250.—	
--------------------------------------	-----------	--

Devoluciones

	856.50	
--	--------	--

" Devoluciones F. C. C. N. A.

	3.716.11	
--	----------	--

" Embargos o Judicial

	1.446.10	
--	----------	--

" Alfredo S. Costa. Cuenta Tercero

	908.60	
--	--------	--

" Deudores por Ejecución de Apremio

	376.83	
--	--------	--

" Obligaciones a Cobrar

	5.621.04	
--	----------	--

" Obligaciones a Cobrar en Ejecución

	5.303.98	
--	----------	--

" Obligaciones a pagar

	150.000.—	
--	-----------	--

" Gastos de Protesto

	47.60	
--	-------	--

" Ley 582 Casa Baratas:

	943.45	
--	--------	--

" R. L. V. 9:

	6.418.—	
--	---------	--

" Dirección Pro. de Sanidad—Ley 152 I. Legis.

	240.—	
--	-------	--

" D. Prov. de Sanidad—Cuenta reintegro

	3.333.34	
--	----------	--

" Impuesto a los Réditos

	550.01	
--	--------	--

" Sociedad Rural Salteña—Entregas Prov.

	5.000.—	
--	---------	--

" Policía, Capital—Entregas Prov.

	6.753.54	
--	----------	--

" Depósitos en Garantía

	29.451.60	
--	-----------	--

" Depósitos en suspensa

	9.141.48	
--	----------	--

" Caja de Jubilaciones y Pen. Ley 207 Art. 4.º

--	--	--

Inciso 1.º

	6.405.91	
--	----------	--

Inciso 3.º 1er. mes

	867.50	
--	--------	--

Inciso 3.º 25 o/o

	16.24	
--	-------	--

Inciso 4.º

	25.—	
--	------	--

Inciso 5.º

	26.91	7.341.46
--	-------	----------

1.836.257.93

\$ 1.844.175.27

EGRESOS**Por Deuda Liquidada**

Ejercicio 1920	633.38	
Ejercicio 1939	4.839.99	
Ejercicio 1940	620.050.41	625.523.78

" D.º Gral. de Vialidad Fondos Vialidad

	49.601.89	
--	-----------	--

" D. Gral. de Vialidad—Ley 380

--	--	--

Art. 13 A Fondos Pavimentación

	1.564.89	
--	----------	--

Art. 13 C Fondos de Pavimentación

	1.275.17	
--	----------	--

Art. 13 E Fondos de Pavimentación

	1.352.51	
--	----------	--

Art. 13 D Fondos de Pavimentación

	1.016.81	
--	----------	--

Art. 20 Fondos de Pavimentación

	149.30	
--	--------	--

Art. 21 Fondos de Pavimentación

	30.91	
--	-------	--

Ley 388

	384.—	
--	-------	--

" D. Prov. de Sanidad — Ley 527

	13.059.93	
--	-----------	--

" D. Gral. de Vialidad — Ley 380 Meossi

	27.220.83	
--	-----------	--

" Descuentos Ley 395

	3.663.47	
--	----------	--

" Descuentos Ley 604

	1.089.32	
--	----------	--

" Obligaciones a Cobrar

	15.876.38	
--	-----------	--

" Obligaciones a Pagar

	20.000.—	
--	----------	--

" Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	488.691.70	
Depósitos en Garantía	29.451.60	
Devoluciones F. C. C. N. A.	3.716.11	
Ley 1185	854.02	
Por F. Exp. R. L. V. 9	6.418.—	
Ley 582 Casas Baratas	888.30	
Ley 5	84.48	
Servicio Emp. Ley 291 — Vialidad —	20.551.28	
Ley 406	18.694.76	569.350.25
" Banco de la Nación Arg. Bs. As.		
Ret. Serv. Ley 441, O. P. P. y M.	136.560.04	
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	9.673.68	
" Banco de la Nación Arg. Salta		
Rentas Generales	45.861.20	
" Banco Español del Río de la Plata	146.250.—	
" Depósitos en Suspensio	12.426.12	
" Embargos o Judicial	5.657.19	
" Consejo Gral. de Educación	1.832.10	
" D. Prov. de Sanidad — Ley 96	204.22	
" Impuestos a los Réditos	130.000.—	
" D. Prov. de Sanidad — Ley 152 — I. Legisl.	1.320.—	
" Sociedad Rural Salteña — Entregas Prov.	5.000.—	
" Alfredo Costas		
Cuenta Terceros	908.60	
" Caja Jub. y Pensiones — Ley 207 — Art. 4.º		
Inciso 1.º	15.000.—	1.841.852.59
" Saldo:		2.422.68
Existente en Caja que pasa a		
Noviembre de 1940. —		1.844.275.27

Salta, noviembre 12 de 1940.—

Vº Bº

R. DEL CARLO
Contador GeneralMANUEL L. ALBEZA
Tesorero General**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Despacho, noviembre 19 de 1940.—

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia durante el mes de octubre de 1940.— Publíquese por el término de ocho días en dos diarios locales y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Dr. ADOLFO GARCIA PINTO —Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento

ES. COPIA:

Francisco Ranea — Sub-Secretario de
Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

TALLERES GRAFICOS
Cárcel Penitenciaria
SALTA

